



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre primero de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION  
RADICADO: 68001311000320160049600  
CUADERNO: PRINCIPAL

Ingresa al Despacho teniendo en cuenta, el trabajo de partición allegado por los apoderados judiciales de la totalidad de herederos aquí reconocidos, visible este a los archivos No. 67 y 68 del presente cuaderno.

Así las cosas, del trabajo de partición y adjudicación allegado se ordena correr traslado a la totalidad de interesados reconocidos por el término común de cinco (5) días hábiles, para que si es del caso se eleven las objeciones que consideren existentes.

### Notifíquese

Firmado Por:

**Libardo Cortes Carreño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512cde8f483a65fcbdb3e8cab8c8d29c73501b2e3fd23eb9a51f9c0316bb682e**

Documento generado en 01/09/2022 03:07:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAD No. 680013110003 2016 - 00496 00 MEMORIAL PRESENTA TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

telmo josue barragan castro <telmojosuebarragancastro@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 11:43 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Santander - Bucaramanga <j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: RICARDO GARCIA MARIÑO <grupogrant@hotmail.com>

Cordial saludo Dres.,

En calidad de apoderado contractual de la señora Verónica Rodríguez Duran, y de forma conjunta con el Dr. Ricardo García Mariño apoderado contractual de herederos, en **Proceso bajo Radicado No. 680013110003 2016 - 00496 00, nos permitimos radicar memorial por medio del cual se presenta trabajo de partición y adjudicación.**

Se adjunta memorial en formato PDF (24 Folios).

Se realiza radicación de forma concomitante por medio del servicio de correo electrónico certificado de Servientrega para efectos de trazabilidad.

Se radica con copia correo electrónico Dr. Ricardo García Mariño para efectos de cumplimiento de deber legal.

Agradecemos trámite al Despacho, atentamente,

**TELMO JOSUE BARRAGÁN CASTRO**  
**C.C No. 77'015.087 de Valledupar-Cesar**  
**T.P No. 56.285 del C.S.J.**

**Coadyuva,**

**Dr. RICARDO GARCÍA MARIÑO.**

Señor  
**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** con C.C. No. 1´757.370 de Rio de Oro Cesar.  
RADICADO: 680013110003 2016 - 00496 00

**RICARDO GARCIA MARIÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, abogado inscrito, con C.C. No. 91.263.130 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 173.815 del C.S.J., obrando como apoderado de los herederos determinados y reconocidos en autos, conjuntamente con **TELMO JOSUE BARRAGAN CASTRO**, abogado titulado en ejercicio, portador de T.P. No. 56.285 del C.S.J., e identificado con C.C. No. 77´015.087 de Valledupar, actuando como apoderado de **VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, cónyuge y socia patrimonial reconocida en autos, presentamos trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con instrucciones y voluntad de los representados, en el sucesorio de la referencia.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Se presentó la demanda de apertura de Proceso de sucesión intestada del causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.757.370 de Rio de Oro Cesar, y por reparto le correspondió a su despacho conocer de este proceso.

**SEGUNDA:** Mediante auto de fecha 28 de octubre del año 2016, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** y se reconoció como interesados a los señores: **JOSE ANTONIO, LUIS HUMBERTO Y JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL en calidad de hijos del causante**, igualmente se negó el reconocimiento de CARMEN MIREYA ARIAS VILA Y/O CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ Y ADELA MARIA ARIAS VILA Y/O ARIAS DE IGLESIAS hasta tanto se haga claridad respecto del nombre y tampoco se reconoció a la cónyuge supérstite, en el mismo auto ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante.

**TERCERA:** El día 3 de noviembre de 2016, se solicita el reconocimiento de las herederas restantes.

**CUARTA:** Mediante auto del día 25 de noviembre de 2016, el despacho reconoce las herederas **CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ, y ADELA MARIA ARIAS VILA.**

**QUINTA:** El día 29 de noviembre del año 2016, se allegaron las respectivas

publicaciones del emplazamiento ordenado.

**SEXTA:** El día 12 de diciembre del año 2016, por parte del despacho se incluyó el presente sucesorio al registro nacional de apertura de procesos de sucesión y al registro nacional de personas emplazadas.

**SEPTIMA:** Mediante auto del 28 de febrero de 2017, se ordena notificar a VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN, en los términos del art. 290 y s.s. del C.G.P.

**OCTAVA:** Mediante auto de marzo 31 de 2017 el despacho ordena emplazamiento de **VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, en calidad de cónyuge.

**NOVENA:** EL 22 de mayo de 2017, la señora **VERONICA RODRIGUEZ DURAN** es incluida en el registro nacional de personas emplazadas

**DECIMA:** El 28 de agosto de 2017, le es nombrado curador ad litem a la cónyuge **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN**.

**DECIMA PRIMERA:** El 15 de septiembre de 2017, el apoderado de **VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, solicita sea reconocida como **socia patrimonial** del fallecido **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA**, en el **periodo de tiempo desde el 20 de febrero de 1998 hasta el 19 de diciembre de 2015, para su liquidación, de conformidad con la sentencia 197 de fecha septiembre 12 de 2017 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, radicado 68001311000320160056100**, igualmente reconocer a **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN, como cónyuge supérstite en la sociedad conyugal de CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA, de conformidad con el matrimonio contraído el día 20 de diciembre de 2015**, acreditados con respectiva sentencia y registro civil de matrimonio.

**DECIMA SEGUNDA:** El 12 de octubre de 2017 mediante auto, el despacho reconoce a la señora **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN como cónyuge supérstite, así mismo como compañera permanente y socia patrimonial del causante CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA, desde el 20 de febrero de 1998 hasta el 19 de diciembre de 2015, fecha en la que se celebró el matrimonio, quien opta por gananciales.**

**DECIMA TERCERA:** El 1 de febrero de 2018 se realizo audiencia de inventarios y avalúos, presentándose las respectivas objeciones.

**DECIMA CUARTA:** El 30 de abril de 2018 el despacho, resuelve las objeciones a los inventarios y avalúos, el cual fue recurrido por el apoderado de **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN**.

**DECIMA QUINTA:** Mediante interlocutorio del 19 de enero de 2022, el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia, decide el recurso de apelación y confirma el auto del 30 de abril de 2018.

**DECIMA SEXTA:** Mediante auto del 10 de febrero de 2022, el despacho autorizo a los apoderados judiciales, para que de manera conjuntarealicen trabajo de partición correspondiente.

**DECIMA SEPTIMA:** El día 6 de abril de 2022, de manera conjunta apoderado

de cónyuge supérstite – social patrimonial y herederos reconocidos, se presenta inventario adicional de bienes y pasivos.

**DECIMA OCTAVA:** Mediante auto del día 16 de mayo de 2022, el despacho aprueba el inventario adicional de bienes y pasivos presentado por las partes.

**DECIMO NOVENO:** Como partidores designados procederemos a realizar y presentar el respectivo trabajo así:

### RELACION DE LA MASA SUCESORAL

#### ACTIVOS SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

**PARTIDA PRIMERA:** El 100% de una finca rural denominada comúnmente **LA PRIMAVERA** ubicada en el corregimiento de los Ángeles, Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, cuyo bien cuenta con un área total de doscientas diez hectáreas ocho mil metros cuadrados (210 Has 8000 mts<sup>2</sup>). Cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**, Con sabanas de la Nación del mojón 0 al 6 con Joaquín Herrera del mojón 6 al 11, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 0 al 1 S 70° 21' W longitud de doscientos dieciocho metros (218 Mts); 1 a 2 S 68° 22' W longitud de trescientos noventa y un metros (391 Mts); 2 a 3 S 72° 16' W longitud de trescientos doce metros (312 Mts); 3 a 4 S 81° 53' W longitud de trescientos treinta y seis metros (336 Mts); 4 a 5 N 59° 5' W longitud de doscientos doce metros (212 Mts); 5 a 6 N 57° 22' W longitud de doscientos cincuenta y cinco metros (255 Mts); 6 a 7 N 57° 47' W cincuenta y ocho metros (58 Mts); 7 a 8 N 59° 4' W longitud de cien metros (100 Mts); 8 a 9 S 86° 19' W longitud doscientos dieciséis metros (216 Mts); 9 a 10 S 88° 16' W longitud cincuenta y tres metros (53mts), 10 a 11 S 83° 15' W longitud de cincuenta y un metros (51 Mts). **POR EL OCCIDENTE;** Con Laureano Lázaro del mojón número 11 al 16, con Estanislao Rincón del mojón 16 al 29 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 11 al 22 S 2° 58' W longitud de doscientos setenta y ocho metros (278 Mts); 12 a 13 S 3° 47' W longitud de cuarenta y tres metros (43 Mts); 13 a 14 S 6° 53' W longitud de doscientos treinta y seis metros (236 Mts); 14 a 15 S 18° 47' E longitud de ciento veinticuatro metros (124 Mts); 15 a 16 S 18° 47' E longitud de ciento veintisiete metros (127 Mts); 16 a 17 S 66° 53' E longitud de ciento cincuenta y seis metros (156 Mts); 17 al 18 N 84° 19' E longitud de cuarenta y tres metros (43 Mts); 18 a 19 N 84° 3' E longitud de setenta y siete metros (77 Mts); 19 a 20 N 81° 41' E longitud cuarenta y seis metros (46); 20 a 21 N 81° 36' E longitud sesenta y seis metros (66 Mts); 21 a 22 S 81° 30' E longitud de cuarenta metros (40 Mts), 22 a 23 N 79° 39' E longitud catorce metros (14 Mts); 23 a 24 S 36° 3' E longitud ochenta y cinco metros (85); 24 a 25 S 38° 00' E longitud ciento cinco metros (105 Mts); 25 a 26 S 36° 53' E longitud doscientos cuatro metros (204); 26 a 27 S 24° 41' E longitud cincuenta y siete metros (57 Mts); 27 a 28 S 42° 25' E longitud setenta y cinco metros (75 Mts); 28 a 29 S 33° 58' E longitud ciento cuatro metros (104 Mts), **POR EL SUR.** Con Martiniano Quintero del mojón número 29 al 35 C, caño vida tranquila al medio en cuatrocientos cincuenta y ocho metros (458); con Luis Angulo del mojón número 35 al 40 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes; 35 a 36 S 79° 32' E longitud ciento veinticuatro metros (124 Mts); 36 a 37 N 85° 56' E longitud 129 metros (129 Mts); 37 a 38 N 82° 40' E longitud noventa y seis metros (96); 38 a 39 N

83° 6' E longitud ochenta y tres metros (83 Mts); 39 a 40 N 49° 28' E longitud cuatrocientos seis metros (406 Mts), **POR EL ORIENTE.** Con Luis E. Sánchez del Mojón número 40 al 41 con José del R. Sanguino del mojón número 41 al 0, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 40 a 41 N 11° 39' E longitud ciento sesenta y un metros (161 Mts); 41 al 42 N 25° 16' W longitud treinta y seis metros (36 Mts); 42 al 43 N 2° 4' W longitud setenta y ocho metros (78 Mts); 43 a 44 N 1° 40' W longitud ciento diecisiete metros (117 Mts); 44 al 45 N 5° 4' W longitud setenta y cinco metros (75 Mts); 45 a 46 N 00° 39' W longitud ciento veintinueve metros (129 Mts); 46 al 47 N 2° 35' W longitud noventa metros (90 Mts); 47 a 48 N 3° 23' W longitud ciento dieciocho metros (118 Mts); 48 a 39 N 4° 17' W longitud noventa y cuatro metros (94 Mts); 49 a 0 N 4° 15' W longitud doscientos doce metros (212 Mts), Se distingue en la oficina de catastro como predio número **0003-0001-0064-000**, y en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de rio de Oro Cesar con el folio de matrícula inmobiliaria número **196-2983**. **TRADICION** el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 352 del 17 de febrero de 2004, por compra que hiciera a la señora MARIA TORCOROMA GANDUR VDA DE MORALES O TORCOROMA GANDUR ABUABARA, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, y registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar). Según el avalúo catastral, este predio vale SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (**\$627,689,000.00**), **VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$941.533.500).**

**PARTIDA SEGUNDA:** El 100% de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre un lote o globo de terreno nombrado **"LA PRIMAVERA"** que mide veinticinco hectáreas siete mil metros cuadrados (25 Hts - 7000 M2) aproximadamente que hace parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de "VILLA CECILIA" el cual se segrega, lote situado en el corregimiento de los Ángeles, antes municipio de Rio de Oro, hoy del Municipio de San Martín, Departamento del Cesar, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula vigente número **00-03-0001-0133-000** y cuyos linderos especiales del predio mencionado son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con el señor José Raúl Hernández y Carreteable. **POR EL SUR:** con el señor Cristumberto Arias Angarita; **POR EL ORIENTE,** con el señor Cristumberto Arias Angarita; **POR EL OCCIDENTE;** con el señor Ulpiano Bravo. **PARAGRAFO:** El comprador deja expresa constancia que el inmueble que adquiere por este instrumento será destinado para la explotación ganadera y no para la explotación agrícola según lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1152 del 2007. **TRADICION:** El 100% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 1046 del 24 de Julio de 2008, por compra que hiciera al señor JOSE RAUL HERNANDEZ, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es Casado con sociedad conyugal disuelta, Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 196-8248 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar. Posteriormente fue cerrado este folio y la partida correspondiente a la compra de este lote correspondió al número de matrícula inmobiliaria **196-39673**, como se

observa en los folios de matrículas que se anexan. Tiene esta partida el avalúo catastral del 100% en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$67.615.000)**, tal y como consta en el certificado de avalúo catastral y en aplicación al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., por tal razón vale esta partida la suma de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$101.422.500.00)**.

**PARTIDA TERCERA:** EL 100% de una casa de habitación junto con el terreno donde esta edificada, situado en la manzana "G" del **CONJUNTO ASTURIAS de la URBANIZACION PROVENZA**, sobre la calle ciento ocho (108) entre carreras veintiuna A (21A) y veintidós (22) en el lote marcado en dicha manzana con el número DIEZ Y SEIS (16), distinguida en su puerta de entrada con el **número veintiuno A – Veintiuno (21 A – 21)**, de nomenclatura urbana de BUCARAMANGA, cuenta con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140 mts<sup>2</sup>), que consta de sala comedor, tres (3) alcobas, dos (2) de ellas con closet, un (1) closet adicional, un (1) baño múltiple, cocina, alcoba de servicio con closet, baño de servicio, patio de ropas, jardín interior y antejardín y garaje, esta alinderada así: **POR EL NORTE;** en extensión de ocho metros (8.00 Mts) con la casa número veintiuno A – veintidós (21 A – 22), de propiedad de Jorge Morales, **POR EL SUR;** En extensión de ocho metros (8.00 Mts) con la calle ciento ocho (108), **POR EL ORIENTE;** en extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 Mts), con la casa número veintiuno A – veintinueve (21 A – 29) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas limitada, **POR EL OCCIDENTE;** en extensión de diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 Mts) con la casa número veintiuno A – trece (21 A – 13) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas Limitada. Se distingue en el catastro como predio número **010402540018000** y posee el folio de matrícula inmobiliaria número **300-19644** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga. TRADICION, El 50% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA conjuntamente con VERONICA RODRIGUEZ DURAN** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 770 del 05 de abril de 2004, por compra que hiciera a la señora CECILIA GOMEZ DE MATEUS Y LUZ DARY MATEUS GOMEZ, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, donde manifiesta que su estado civil es casado con sociedad conyugal liquidada. Tiene esta partida el avalúo catastral del 100% en la suma de \$118.984.000, tal y como consta en el recibo de impuesto predial para el año 2016, y en aplicación al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del 100% será de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$178.476.000.00), correspondiéndole al 50% de inmueble la suma de \$89.380.000.00, por tal razón vale esta partida la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$178.476.000.00)**.

**PARTIDA CUARTA:** El 100% de la posesión, propiedad sobre un lote de terreno que mide ciento cuarenta y tres metros cuadrado (143 mts<sup>2</sup>), aproximadamente junto con la casa en el construida, con todas sus dependencias y anexidades, situada en el área urbana de la ciudad de Aguachica, Departamento del Cesar, inscrito en el catastro con la Cédula vigente número **01-01-0082-0016-000** y cuyos linderos del predio mencionado, son los siguientes; **POR EL NORTE**, con el lote del señor Manuel

Calle 42#27A-73 Edificio Calipso.

Tel: (7) 6978445 Cel: 3106808046 Email: [grupogrant@hotmail.com](mailto:grupogrant@hotmail.com)

Bucaramanga - Santander - Colombia

Villamizar; **POR EL SUR**, con lote del señor Manuel Villamizar, **POR EL ORIENTE**, carrera doce (12) en medio y casa del señor Erasmo Carvajalino y **POR EL OCCIDENTE**, con solar del señor Domingo Gutiérrez. "inmueble que antes se distinguía en la nomenclatura con el número ocho A. ciento veintinueve (8 A -129) y por rectificación hecha por la oficina seccional del catastro del cesar, el citado bien se distingue hoy en la actual nomenclatura con el número ocho A. treinta y siete (**8 A – 37**) de la carrera once (11), tal y como consta en el Recibo oficial de Impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía Municipal de Aguachica. TRADICION: Fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D) conjuntamente VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, según escritura pública No. 1760 del 11 de diciembre de 2007, por compra que hiciera al señor JORGE ELIECER MEDINA LOZANO Y CLEMENCIA BUENDIA PAREDES, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es soltero, sin unión libre. Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número **196-9247** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica – Cesar. Tiene esta partida el avalúo catastral del 100% en la suma de CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$50.034.000), tal y como consta en el recibo de impuesto predial para el año 2018, y en aplicación al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del 100% será de **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$75.051.000.00)**.

**PARTIDA QUINTA:** Un vehículo de servicio particular clase camioneta, marca Toyota, placa No. BUV961, Línea HILUX RN 106 modelo 1998, carrocería D.C. PLATON, color ROJO DINAMO PER, capacidad Pas/ton 0/1.00, serie, RN1069703891, motor 5004220, chasis RN1069703891, fue adquirido por el causante TRADICION: Fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según consta en el certificado de libertad y tradición del vehículo expedido por la Dirección de tránsito de Bucaramanga, desde el día 11 de Diciembre del año 2001, y probado con la copia de la tarjeta de propiedad que se anexa, avaluado para el año 2018, según el Departamento de Santander, declaración sobre impuesto de vehículos automotores en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$7.229.000.00)**, vale esta partida la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$7.229.000.00)**.

**PARTIDA SEXTA:** EL 100% de un LOTE DE TERRENO de una extensión superficiaria de ochenta y cinco metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura No. Carrera 11 #8ª-37 Interior Lote No.2, del municipio de **Aguachica**, Matrícula Inmobiliaria No. 196-48226 y Código Catastral No. 01-01-0082-0051-000, individualizado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios identificados con los códigos catastrales No. 01-01-0082-0003-000, 01-01-0082-0019-000, 01-01-0082-0040-000 con una extensión de 5 ML, POR EL SUR, con predio No.1 desenglobado con una extensión de 5.8 ML, POR EL ORIENTE, con predio No.1 a desenglobar, en una extensión de 17 ML y POR EL OCCIDENTE, con predios identificados con código catastral No. 01-01-0082-0041-000, 01-01-0082-0016-000, 01-01-0082-0017-000, 01-01-0082-0018-000 en una extensión de 17 ML. TRADICION: el inmueble fue adquirido por la compañera y cónyuge supérstite **VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, según escritura pública No. 1525 del 13-09-2013 DE LA Notaria Única de Aguachica, por compra que hiciera al señor FREDY

VELASQUEZ CASTILLO registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), bajo el número inmobiliario 196-48226, esta Partida tiene un avalúo catastral en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$6.406.000.00)**.

### **PASIVOS SOCIALES**

**PARTIDA SEPTIMA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio denominado La Primavera, cedula catastral No. 00-03-0001-0064-000 por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$63.371.200.00)**.

**PARTIDA OCTAVA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio denominado La Primavera, cedula catastral No. 00-03-0001-0133-000, años 2017 y 2018, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$4.166.600.00)**

**PARTIDA NOVENA:** A la fecha existe un pasivo en favor del Departamento de Santander, correspondiente al Impuesto del vehículo de servicio particular clase camioneta, marca Toyota, placa No. BUV961, Línea HILUX RN 106 modelo 1998, carrocería D.C. PLATON, color ROJO DINAMO PER, capacidad Pas/ton 0/1.00, serie, RN1069703891, motor 5004220, chasis RN1069703891, correspondiente al impuesto de rodamiento y complementarios, que están debidamente relacionado en el anexo que se aporta, a esta partida se le da el valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.084.836.00)**.

**PARTIDA DECIMA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Bucaramanga, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado Calle 108No.21<sup>a</sup>-21, cedula catastral No. 010402540018000 por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$15.425.000.00)**.

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado carrera 11 8<sup>a</sup> - 37, cedula catastral No. 01-01-0082-0016-000 por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.947.100.00)**.

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA:** Obligación a Favor de la Veterinaria Agro Producto, correspondiente a insumos para las fincas, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.502.500.00)**

**PARTIDA DECIMA TERCERA:** Obligación a favor de MARIA VICTORIA AGUDELO GARCIA, por concepto de elaboración de declaraciones de renta de los años 2016 a 2021 por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE- (\$5.360.000)**.

**PARTIDA DECIMA CUARTA:** Obligación por declaración de renta a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$48.089.000.00)**.

**PARTIDA DECIMA QUINTA:** Servicio de agua, Empresa de Servicios Públicos de Aguachica por valor de **UN MILLON DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.010.086.00)**.

**PARTIDA DECIMA SEXTA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado carrera 11 8ª - 37 Interior Lote No.2, cedula catastral No. 01-01-0082-0051-000 por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$343.400.00)**.

#### **ACTIVOS PROPIOS:**

**PARTIDA DECIMA SEPTIMA:** El 100% de una casa de habitación de dos (2) plantas y el suelo donde esta edificada, situada en la carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A - cero ocho (30A-08) y alinderada así: POR EL NORTE, en longitud aproximada de diez y ocho metros con la calle Treinta A (30A), POR EL SUR en igual extensión con casa de propiedad de Alfredo y Ambrosio Peña & Cía. y seguros Tequendama S.A. POR EL ORIENTE, en longitud de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts) aproximadamente, con la carrera treinta y tres A (33A), Y POR EL OCCIDENTE en extensión igual con propiedad de Alfredo y Ambrosio Peña & Cía. y seguros Tequendama S.A., y se distingue en el catastro con el predio número 01-02-0178-0008-000, TRADICION: el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 2416 del 24 de octubre de 1996, en la Liquidación de la sociedad conyugal con la señora MARIA ALAIS VILA, protocolizada en la Notaria Octava del círculo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0038659 de la oficina deregistro e instrumentos públicos de Bucaramanga, A esta partida se le da un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$432.285.000.00)**

**PARTIDA DECIMA OCTAVA:** EL 100% de un LOTE DE TERRENO de una extensión superficial de veinte metros (20 mts) de frente por ochenta metros (80 mts) de fondo, junto con la bodega sobre el construida de paredes de material y techo de eternit y cercha de hierro, con servicios sanitarios y una pieza y por la calle quinta (5ª) una segunda planta de concreto reforzado con techo de la misma construcción de la bodega, compuesta esa segunda planta de dos (2) piezas, hall, con sus respectivos servicios sanitarios, con servicios de agua y luz eléctrica, con sus redes y contadores, mejoras, anexidades y servidumbres, ubicados en la carrera treinta y cinco (35) entre calles quinta (5ª) y sexta (6ª) de la nomenclatura actual de la ciudad de Aguachica, Departamento de Norte de Santander, hoy calle quinta (5ª) número treinta y cinco - veinte (35-20) y treinta y cinco veintiuno (35-21), individualizado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, Avenida Kennedy calle quinta (5ª) en medio con propiedad de Jesús María Zapata. POR EL SUR, Calle sexta (6ª) en medio con propiedad de Alejo Ojeda. POR EL ESTE, Con propiedad de Alberto Vergel Quintero, POR EL

OESTE, carrera treinta y cinco (35) en medio con propiedad de Alejo Ojeda. TRADICION: el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 279 del 12 de Junio de 1981, por compra que hiciera al señor CRISTOBAL VILA DURAN, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Rio de Oro (Cesar) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rio de Oro (cesar), bajo el número inmobiliario 196-1885, hoy en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), es necesario aclarar que este predio ingreso a la liquidación de la sociedad conyugal con la señora MARIA ALAIS VILA, protocolizada en la Notaria Octava del círculo de Bucaramanga, siendo adjudicada esta partida al causante CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA, pero al parecer por ser inicialmente adquirido por el causante no se registró esta novedad sino simplemente lo que se registra es el levantamiento de la medida cautelar que había sido decretada por el juzgado segundo de familia de Bucaramanga, quedando vigente la tradición debidamente enunciada en precedencia, a esta Partida tiene un avalúo catastral en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$757.929.000.00)**, **VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.136.893.500)**.

**PARTIDA DECIMA NOVENA:** Cánones de arrendamiento del bien inmueble que fue denunciado y decretado por su despacho como bien propio del inmueble situado en la carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A – cero ocho (30A-08) y que se distingue en el catastro con el predio número 01-02-0178-0008-000, y matrícula inmobiliaria No. 300-0038659 de la oficina/ de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga. Valor de esta partida, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$200.138.027.00)**.

**PARTIDA VIGESIMA:** Cánones de arrendamiento del bien inmueble que fue denunciado y decretado por su despacho como bien propio del inmueble situado en la calle quinta (5ª) número treinta y cinco – veinte (35-20) y treinta y cinco veintiuno (35-21) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), valor de esta partida: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$132.471.455.00)**.

**PARTIDA VIGESIMA PRIMERA:** Título judicial No. 460010001656026 consignado por DIAN a la cuenta judicial del Juzgado 3 de familia de Bucaramanga por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$67.098.000.00)**.

#### **PASIVOS SUCESORALES**

#### **PASIVOS PROPIOS**

**PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado C 5 No. 35-10, cedula catastral No. 00-03-0076-0001-000 por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES**

**SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$36.778.800.00)**

**PARTIDA VIGESIMA TERCERA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Bucaramanga, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio ubicado en carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A - cero ocho (30A-08), cedula catastral No. 01-02-0178-0008-000 por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$43.053.000.00)**

**PARTIDA VIGESIMA CUARTA:** Obligación por declaración de IVA de los años 2018 al 2021 a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$40.374.000.00).**

## LIQUIDACION

### DISTRIBUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

Inicialmente procede a liquidar la Sociedad conyugal de la siguiente manera:

Total Activo Bruto Social	\$1.310.118.000.00
Pasivo social	\$ 146.299.722.00

La sociedad conyugal se encuentra conformada por los bienes enunciados anteriormente que por derecho le corresponderían al cónyuge sobreviviente y al sucesorio. Adjudicándosele los bienes relictos, en la forma como se expresa a continuación y habida cuenta que TODOS LOS INTERESADOS ESTÁN DE COMÚN ACUERDO CON DICHA ADJUDICACIÓN, según instrucciones que fueron conferidas por los interesados, quienes son personas con plena capacidad, mayores de edad, y en plena disposición de bienes y voluntad; Y han determinado que sobre los bienes de las partidas primera y segunda del activo se adjudique ala cónyuge sobreviviente el cincuenta POR CIENTO - 50 % de cada uno de los bienes, y sobre el bien descrito en la partida tercera se adjudique el sesenta por ciento - 60 % a la cónyuge sobreviviente, En igual forma los interesados han acordado que los herederos del causante JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL, JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL, LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL, CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ, ADELA MARIA ARIAS VILA, asumirán los pasivos en su totalidad propios sucesorales y sociales.

Se adjudicará el 100% de la siguiente manera:

Gananciales causante	\$681.554.400,00
Gananciales cónyuge sobreviviente VERONICA RODRIGUEZ DURAN	<u>\$628.563.600,00</u>

**TOTAL**

**\$1.310.118.000,00**

**LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA E INTESTADA DE CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA**

Teniendo presente que el causante no dispuso de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se regirá por las reglas generales del Código Civil, adjudicándosele los bienes relictos a los herederos, en la forma como se expresa a continuación y habida cuenta que **TODOS LOS INTERESADOS ESTÁN DE COMÚN ACUERDO CON DICHA ADJUDICACIÓN**, según instrucciones que me fueron conferidas por los interesados, quienes son personas con plena capacidad y mayores de edad, la cual se efectúa, así:

**PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES**

**BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE**

Gananciales causante	\$681.554.400,00
Activos Propios Del causante	
Partida décima séptima	\$432.285.000
Partida décima octava	\$ 1.136.893.500
Partida décima novena	\$200.138.027
Partida vigésima	\$132.471.455
Partida vigésima primera	\$ 67.098.000
<b>TOTAL BIENES</b>	<b>\$1.968.885.982,00</b>
<b>Total Acervo Sucesoral</b>	<b>\$2.650.440.382,00</b>
<b>PASIVOS PROPIOS</b>	
Partida vigésima segunda	\$36.778.800
Partida vigésima tercera	\$43.053.000
Partida vigésima cuarta	\$40.374.000
	<b>\$ 120.205.800</b>
<b>PASIVOS SOCIALES</b>	
PARTIDA SEPTIMA:	\$63.371.200
PARTIDA OCTAVA:	\$4.166.600
PARTIDA NOVENA:	\$2.084.836
PARTIDA DECIMA:	\$15.425.000
PARTIDA DECIMA PRIMERA:	\$1.947.100
PARTIDA DECIMA SEGUNDA:	\$4.502.500
PARTIDA DECIMA TERCERA:	\$5.360.000
PARTIDA DECIMA CUARTA:	\$48.089.000.

Calle 42#27A-73 Edificio Calipso.

Tel: (7) 6978445 Cel: 3106808046 Email: [grupogrant@hotmail.com](mailto:grupogrant@hotmail.com)

Bucaramanga - Santander - Colombia

PARTIDA DECIMA QUINTA:	\$1.010.086
PARTIDA DECIMA SEXTA:	\$343.400
-	\$ 146.299.722
<b><u>TOTAL PASIVOS</u></b>	<b>\$ 266.505.522</b>

#### DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Esta se encuentra conformada por los bienes enunciados anteriormente que por derecho le corresponderían al causante. Bienes que serán entregados a sus hijos y al cónyuge sobreviviente.

En atención a lo anteriormente expuesto diremos que EL 100% de la herencia se adjudicará y distribuirá de la siguiente manera:

Hijuela para <b>VERONICA RODRIGUEZ DURAN</b> En su calidad de Cónyuge sobreviviente	<b>\$ 628.563.600,00</b>
Herencia para <b>JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL</b> En su calidad de Heredero	<b>\$ 530.088.076,40</b>
Herencia para <b>LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL</b> En su calidad de Heredero	<b>\$ 530.088.076,40</b>
Herencia para <b>JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL</b> En su calidad de Heredero	<b>\$ 530.088.076,40</b>
Herencia para <b>CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ</b> En su calidad de Heredera	<b>\$ 530.088.076,40</b>
Herencia para <b>ADELA MARIA ARIAS VILA</b> En su calidad de Heredera	<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>TOTAL ACTIVO SUCESORAL</b>	<b>\$ 3.279.003.982,00</b>

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

#### ADJUDICACION

**HIJUELA NUMERO UNO (1): PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA VERONICA RODRIGUEZ DURAN, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 63.306.440 DE BUCARAMANGA EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE LE CORRESPONDE A TITULO DE GANANCIAS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y CONYUGAL LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.(\$628.563.600,00).**

Se integra y se paga con el derecho equivalente al 50% de la **PARTIDA PRIMERA Y SEGUNDA** Y AL 60% **DE LA PARTIDA TERCERA** de los inventarios y avalúos, que se adjudica así:

**A) DE LA PARTIDA PRIMERA:** La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE- (\$470.766.750.00)**. Siendo ese El cincuenta por ciento (**50%**) del 100% de una finca rural denominada comúnmente **LA PRIMAVERA** ubicada en el corregimiento de los Ángeles, Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, cuyo bien cuenta con un área total **de** doscientas diez hectáreas ocho mil metros cuadrados (210 Has 8000 mts<sup>2</sup>). Cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**, Con sabanas de la Nación del mojón 0 al 6 con Joaquín Herrera del mojón 6 al 11, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 0 al 1 S 70° 21 'W longitud de doscientos dieciocho metros (218 Mts); 1 a 2 S 68° 22' W longitud de trescientos noventa y un metros (391 Mts); 2 a 3 S 72° 16' W longitud de trescientos doce metros (312 Mts); 3 a 4 S 81° 53' W longitud de trescientos treinta y seis metros (336 Mts); 4 a 5 N 59° 5'W longitud de doscientos doce metros (212 Mts); 5 a 6 N 57° 22' W longitud de doscientos cincuenta y cinco metros (255 Mts); 6 a 7 N 57° 47' W cincuenta y ocho metros (58 Mts); 7 a 8 N 59° 4' W longitud de cien metros (100 Mts); 8 a 9 S 86° 19' W longitud doscientos dieciséis metros (216 Mts); 9 a 10 S 88°16' W longitud cincuenta y tres metros (53mts), 10 a 11 S 83° 15W longitud de cincuenta y un metros (51 Mts). **POR EL OCCIDENTE;** Con Laureano Lázaro del mojón número 11 al 16, con Estanislao Rincón del mojón 16 al 29 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 11 al 22 S 2° 58 'W longitud de doscientos setenta y ocho metros (278 Mts); 12 a 13 S 3° 47' W longitud de cuarenta y tres metros (43 Mts); 13 a 14 S 6° 53' W longitud de doscientos treinta y seis metros (236 Mts); 14 a 15 S 18° 47' E longitud de ciento veinticuatro metros (124 Mts); 15 a 16 S 18° 47' E longitud de ciento veintisiete metros (127 Mts); 16 a 17 S 66° 53' E longitud de ciento cincuenta y seis metros (156 Mts); 17 al 18 N 84° 19' E longitud de cuarenta y tres metros (43 Mts); 18 a 19 N 84° 3' E longitud de setenta y siete metros (77 Mts); 19 a 20 N 81° 41' E longitud cuarenta y seis metros (46); 20 a 21 N 81°36' E longitud sesenta y seis metros (66 Mts); 21 a 22 S 81° 30 E longitudde cuarenta metros (40 Mts), 22 a 23 N 79° 39' E longitud catorce metros (14 Mts); 23 a 24 S 36° 3' E longitud ochenta y cinco metros (85); 24 a 25 S 38° 00' E longitud ciento cinco metros (105 Mts); 25 a 26 S 36° 53' E longitud doscientos cuatro metros (204); 26 a 27 S 24° 41' E longitud cincuenta y siete metros (57 Mts); 27 a 28 S 42° 25' E longitud setenta y cinco metros (75 Mts); 28 a 29 S 33° 58' E longitud ciento cuatro metros (104 Mts), **POR EL SUR.** Con Martiniano Quintero del mojón número 29 al 35 C, caño vida tranquila al medio en cuatrocientos cincuenta y ocho metros (458); con Luis Angulo del mojón número 35 al 40 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes; 35 a 36 S 79° 32' E longitud ciento veinticuatro metros (124 Mts); 36 a 37 N 85° 56' E longitud 129 metros (129 Mts); 37 a 38 N 82° 40' E longitud noventa y seis metros (96); 38 a 39 N 83° 6' E longitud ochenta y tres metros (83 Mts); 39 a 40 N 49° 28' E longitud cuatrocientos seis metros (406 Mts), **POR EL ORIENTE.** Con Luis E. Sánchez del Mojón número 40 al 41 con José del R. Sanguino del mojón número 41 al 0, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 40 a 41 N 11° 39' E longitud ciento sesenta y un metros (161 Mts); 41 al 42 N 25° 16' W longitud treinta y seis metros (36 Mts); 42 al 43 N 2° 4' W longitud setenta y ocho metros (78 Mts); 43 a 44 N 1° 40' W longitud ciento diecisiete metros (117 Mts); 44 al 45 N 5° 4' W longitud setenta y cinco metros (75 Mts); 45 a 46 N 00° 39' W longitud ciento veintinueve metros (129 Mts); 46 al 47 N 2° 35' W longitud noventa metros (90 Mts); 47 a 48 N 3° 23' W longitud ciento dieciocho metros (118 Mts); 48 a 39 N 4° 17' W longitud noventa y cuatro metros (94 Mts); 49 a 0 N 4° 15' W

longitud doscientos doce metros (212 Mts), Se distingue en la oficina de catastro como predio número **0003-0001-0064-000**, y en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de rio de Oro Cesar con el folio de matrícula inmobiliaria número **196-2983**. **TRADICION** el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 352 del 17 de febrero de 2004, por compra que hiciera a la señora MARIA TORCOROMA GANDUR VDA DE MORALES O TORCOROMA GANDUR ABUABARA, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, y registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar).

**B) DE LA PARTIDA SEGUNDA:** El valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$50.711.250.00)**. Siendo esto El cincuenta por ciento (50%) del 100% del dominio, propiedad y posesión que tiene sobre un lote o globo de terreno nombrado **"LA PRIMAVERA"** que mide veinticinco hectáreas siete mil metros cuadrados (25 Hts - 7000 M2) aproximadamente que hace parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de "VILLA CECILIA" el cual se segrega, lote situado en el corregimiento de los Ángeles, antes municipio de Rio de Oro, hoy del Municipio de San Martin, Departamento del Cesar, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula vigente número **00-03-0001-0133-000** y cuyos linderos especiales del predio mencionado son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con el señor José Raúl Hernández y Carreteable. **POR EL SUR:** con el señor Cristumberto Arias Angarita; **POR EL ORIENTE,** con el señor Cristumberto Arias Angarita; **POR EL OCCIDENTE;** con el señor Ulpiano Bravo. **PARAGRAFO:** El comprador deja expresa constancia que el inmueble que adquiere por este instrumento será destinado para la explotación ganadera y no para la explotación agrícola según lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1152 del 2007. **TRADICION:** El 100% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 1046 del 24 de Julio de 2008, por compra que hiciera al señor JOSE RAUL HERNANDEZ, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es Casado con sociedad conyugal disuelta, Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 196-8248 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar. Posteriormente fue cerrado este folio y la partida correspondiente a la compra de este lote correspondió al número de matrícula inmobiliaria **196-39673**, como se observa en los folios de matrículas que se anexan.

**C) DE LA PARTIDA TERCERA:** El valor de **CIENTO SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$107.085.600,00)**, Siendo este el sesenta por ciento - **60%** - sobre el **100%** de una casa de habitación junto con el terreno donde esta edificada, situado en la manzana **"G" del CONJUNTO ASTURIAS de la URBANIZACION PROVENZA**, sobre la calle ciento ocho (108) entre carreras veintiuna A (21A) y veintidós (22) en el lote marcado en dicha manzana con el número DIEZ Y SEIS (16), distinguida en su puerta de entrada con el **número veintiuno A - Veintiuno (21 A - 21)**, de nomenclatura urbana de BUCARAMANGA, cuenta con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140 mts<sup>2</sup>), que consta de sala comedor, tres (3) alcobas, dos (2) de ellas con closet, un (1) closet adicional, un (1) baño múltiple, cocina, alcoba de servicio con closet, baño de servicio, patio de

ropas, jardín interior y antejardín y garaje, esta alinderada así: **POR EL NORTE;** en extensión de ocho metros (8.00 Mts) con la casa número veintiuno A – veintidós (21 A – 22), de propiedad de Jorge Morales, **POR EL SUR;** En extensión de ocho metros (8.00 Mts) con la calle ciento ocho (108), **POR EL ORIENTE;** en extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 Mts), con la casa número veintiuno A – veintinueve (21 A – 29) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas limitada, **POR EL OCCIDENTE;** en extensión de diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 Mts) con la casa número veintiuno A – trece (21 A – 13) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas Limitada. Se distingue en el catastro como predio número **010402540018000** y posee el folio de matrícula inmobiliaria número **300-19644** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga. **TRADICION,** El 100% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA conjuntamente con VERONICA RODRIGUEZ DURAN** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 770 del 05 de abril de 2004, por compra que hiciera a la señora CECILIA GOMEZ DE MATEUS Y LUZ DARY MATEUS GOMEZ, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, donde manifiesta que su estado civil es casado con sociedad conyugal liquidada.

**HIJUELA NUMERO DOS (2): HIJUELA DE ACTIVOS EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS HEREDEROS JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL, C. C. No.18.923.375 de Aguachica, JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL, C.C. No. 77.131.519 de San Martin Cesar, LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL, C.C. No. 18.924.683 de Aguachica Cesar, CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ, C.C. No. 27.765.336 de Ocaña Norte de Santander, ADELA MARIA ARIAS VILA C.C. No. 37.314.078 de Ocaña Norte de Santander, por la suma de \$ 530.088.076,40 para cada uno de los herederos.**

Se integra y se paga con el derecho equivalente al 10% de la **PARTIDA PRIMERA para cada uno;** el 10% de la **PARTIDA SEGUNDA para cada uno;** el 8% de la **PARTIDA TERCERA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA CUARTA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA QUINTA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA SEXTA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA DECIMA SEPTIMA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA DECIMA NOVENA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA VIGESIMA;** el 20% de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA para cada uno** de los inventarios y avalúos así:

**DE LA PARTIDA PRIMERA:** La suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$94.153.350.00).** **para cada uno de los herederos del 10%** del 100% de una finca rural denominada comúnmente LA PRIMAVERA ubicada en el corregimiento de los Ángeles, Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, cuyo bien cuenta con un área total de doscientas diez hectáreas ocho mil metros cuadrados (210 Has 8000 mts<sup>2</sup>). Cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE,** Con sabanas de la Nación del mojón 0 al 6 con Joaquín Herrera del mojón 6 al 11, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 0 al 1 S 70° 21 'W longitud de doscientos dieciocho metros (218 mts); 1 a 2 S 68° 22' W longitud de trescientos noventa y un metros (391 mts); 2 a 3 S 72° 16' W longitud de trescientos doce metros (312 mts); 3 a 4 S 81° 53' W longitud de trescientos treinta y seis metros (336 mts);

4 a 5 N 59° 5' W longitud de doscientos doce metros (212 mts); 5 a 6 N 57° 22' W longitud de doscientos cincuenta y cinco metros (255 mts); 6 a 7 N 57° 47' W cincuenta y ocho metros (58 mts); 7 a 8 N 59° 4' W longitud de cien metros (100 mts); 8 a 9 S 86° 19' W longitud doscientos dieciséis metros (216); 9 a 10 S 88° 16' W longitud cincuenta y tres metros (53 mts), 10 a 11 S 83° 15' W longitud de cincuenta y un metros (51 mts). POR EL OCCIDENTE; Con Laureano Lázaro del mojón número 11 al 16, con Estanislao Rincón del mojón 16 al 29 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 11 al 12 S 2° 58' W longitud de doscientos setenta y ocho metros (278 mts); 12 a 13 S 3° 47' W longitud de cuarenta y tres metros (43 mts); 13 a 14 S 6° 53' W longitud de doscientos treinta y seis metros (236 mts); 14 a 15 S 18° 47' E longitud de ciento veinticuatro metros (124 mts); 15 a 16 S 18° 47' E longitud de ciento veintisiete metros (127 mts); 16 a 17 S 66° 53' E longitud de ciento cincuenta y seis metros (156 mts); 17 al 18 N 84° 19' E longitud de cuarenta y tres metros (43 mts); 18 a 19 N 84° 3' E longitud de setenta y siete metros (77 mts); 19 a 20 N 81° 41' E longitud cuarenta y seis metros (46); 20 a 21 N 81° 36' E longitud sesenta y seis metros (66 mts), 21 a 22 S 81° 30' E longitud de cuarenta metros (40 mts), 22 a 23 N 79° 39' E longitud catorce metros (14 mts); 23 a 24 S 36° 3' E longitud ochenta y cinco metros (85); 24 a 25 S 38° 00' E longitud ciento cinco metros (105 mts); 25 a 26 S 36° 53' E longitud doscientos cuatro metros (204); 26 a 27 S 24° 41' E longitud cincuenta y siete metros (57 mts) 27 a 28 S 42° 25' E longitud setenta y cinco metros (75 mts); 28 a 29 S 33° 58' E longitud ciento cuatro metros (104 mts). POR EL SUR. Con Martiniano Quintero del mojón número 29 al 35 C, caño vida tranquila al medio en cuatrocientos cincuenta y ocho metros (458); con Luis Angulo del mojón número 35 al 40 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes; 35 a 36 S 79° 32' E longitud ciento veinticuatro metros (124 mts); 36 a 37 N 85° 56' E longitud 129 metros (129 mts); 37 a 38 N 82° 40' E longitud noventa y seis metros (96); 38 a 39 N 83° 6' E longitud ochenta y tres metros (83 mts); 39 a 40 N 49° 28' E longitud cuatrocientos seis metros (406 mts) POR EL ORIENTE. Con Luis E. Sánchez del Mojón número 40 al 41 con José del R. Sanguino del mojón número 41 al 0, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 40 a 41 N 11° 39' E longitud ciento sesenta y un metros (161 mts); 41 al 42 N 25° 16' W longitud treinta y seis metros (36 mts); 42 al 43 N 2° 4' W longitud setenta y ocho metros (78 mts); 43 a 44 N 1° 40' W longitud ciento diecisiete metros (117 mts); 44 al 45 N 5° 4' W longitud setenta y cinco metros (75 mts); 45 a 46 N 00° 39' W longitud ciento veintinueve metros (129 mts); 46 al 47 N 2° 35' W longitud noventa metros (90 mts); 47 a 48 N 3° 23' W longitud ciento dieciocho metros (118 mts); 48 a 39 N 4° 17' W longitud noventa y cuatro metros (94 mts); 49 a 0 N 4° 15' W longitud doscientos doce metros (212 mts), Se distingue en la oficina de catastro como predio número 0003-0001-0064-000, y en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de río de Oro Cesar con el folio de matrícula inmobiliaria número 196-0002.983. TRADICIÓN el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 352 del 17 de febrero de 2004, por compra que hiciera a la señora MARIA TORCOROMA GANDUR VDA DE MORALES, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, hoy en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar).

**DE LA PARTIDA SEGUNDA:** La suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$10.142.250.oo)**, para cada

**uno de los herederos**, del **10%** del 100% de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre un lote o globo de terreno nombrado "LA PRIMAVERA" que mide veinticinco hectáreas siete mil metros cuadrados (25 Hts - 7000 M2) aproximadamente que hace parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de "VILLA CECILIA" el cual se segrega, lote situado en el corregimiento de los Ángeles, antes municipio de Rio de Oro, hoy del Municipio de San Martín, Departamento del Cesar, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula vigente número 00-03-0001-0133-000 y cuyos linderos especiales del predio mencionado son los siguientes: POR EL NORTE: Con el señor José Raúl Hernández y Carreteable. POR EL SUR: con el señor Cristumberto Arias Angarita; POR EL ORIENTE, con el señor Cristumberto Arias Angarita; POR EL OCCIDENTE; con el señor Ulpiano Bravo. PARAGRAFO: El comprador deja expresa constancia que el inmueble que adquiere por este instrumento será destinado para la explotación ganadera y no para la explotación agrícola según lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1152 del 2007. TRADICION: El 100% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 1046 del 24 de Julio de 2008, por compra que hiciera al señor JOSE RAUL HERNANDEZ, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es Casado con sociedad conyugal disuelta, Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 196-8248 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar. Posteriormente fue cerrado este folio y la partida correspondiente a la compra de este lote correspondió al número de matrícula inmobiliaria **196-39673**, como se observa en los folios de matrículas que se anexan.

**DE LA PARTIDA TERCERA:** La suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$14.278.080,00)**. para cada uno de los herederos correspondiente al **ocho por ciento (8,00%) del 100%** de una casa de habitación junto con el terreno donde esta edificada, situado en la manzana "G" del CONJUNTO ASTURIAS de la URBANIZACION PROVENZA, sobre la calle ciento ocho (108) entre carreras veintiuna A (21A) y veintidós (22) en el lote marcado en dicha manzana con el número DIEZ Y SEIS (16), distinguida en su puerta de entrada con el número veintiuno A - Veintiuno (21 A - 21), de nomenclatura urbana de BUCARAMANGA, cuenta con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140 mts<sup>2</sup>), que consta de sala comedor, tres (3) alcobas, dos (2) de ellas con closet, un (1) closet adicional, un (1) baño múltiple, cocina, alcoba de servicio con closet, baño de servicio, patio de ropas, jardín interior y antejardín y garaje, esta alinderada así: POR EL NORTE; en extensión de ocho metros (8.00 mts) con la casa número veintiuno A - veintidós (21 A - 22), de propiedad de Jorge Morales, POR EL SUR; En extensión de ocho metros (8.00 mts) con la calle ciento ocho (108), POR EL ORIENTE; en extensión de diez y siete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con la casa número veintiuno A - veintinueve (21 A - 29) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas limitada, POR EL OCCIDENTE; en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts) con la casa número veintiuno A - trece (21 A - 13) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas Limitada. Se distingue en el catastro como predio número **010402540018000** y posee el folio de matrícula inmobiliaria número **300-19644** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga.

TRADICION, El 50% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 770 del 05 de abril de 2004, por compra que hiciera a la señora CECILIA GOMEZ DE MATEUS Y LUZ DARY MATEUS GOMEZ, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, donde manifiesta que su estado civil es casado con sociedad conyugal liquidada.

**DE LA PARTIDA CUARTA:** La suma de **QUINCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$15.010.200)**. para cada uno de los herederos del 20% del 100% de la posesión, propiedad sobre un lote de terreno que mide ciento cuarenta y tres metros cuadrado (143 mts<sup>2</sup>), aproximadamente junto con la casa en el construida, con todas sus dependencias y anexidades, situada en el área urbana de la ciudad de Aguachica, Departamento del Cesar, inscrito en el catastro con la Cédula vigente número 01-01-0082-0016-000 y cuyos linderos del predio mencionado, son los siguientes; POR EL NORTE, con el lote del señor Manuel Villamizar; POR EL SUR, con lote del señor Manuel Villamizar, POR EL ORIENTE, carrera doce (12) en medio y casa del señor Erasmo Carvajalino y POR EL OCCIDENTE, con solar del señor Domingo Gutiérrez. "inmueble que antes se distinguía en la nomenclatura con el número ocho A. ciento veintinueve (8 A -129) y por rectificación hecha por la oficina seccional del catastro del cesar, el citado bien se distingue hoy en la actual nomenclatura con el número ocho A. treinta y siete (8 A - 37) de la carrera once (11), tal y como consta en el Recibo oficial de Impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía Municipal de Aguachica. TRADICION: El 50% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 1760 del 11 de diciembre de 2007, por compra que hiciera al señor JORGE ELIECER MEDINA LOZANO Y CLEMENCIA BUENDIA PAREDES, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es soltero, sin unión libre. Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 196-9247 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar.

**DE LA PARTIDA QUINTA:** La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$1.445.800.00)**. para cada uno de los herederos del 20% del 100% de un Vehículo de servicio particular clase camioneta, marca Toyota, placa No. BUV961, Línea HILUX RN 106 modelo 1998, carrocería D.C. PLATON, color ROJO DINAMO PER, capacidad Pas/ton 0/1.00, serie, RN1069703891, motor 5004220, chasis RN1069703891, fue adquirido por el causante TRADICION: Fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según consta en el certificado de libertad y tradición del vehículo expedido por la Dirección de tránsito de Bucaramanga, desde el día 11 de Diciembre del año 2001, y probado con la copia de la tarjeta de propiedad que se anexa.

**DE LA PARTIDA SEXTA:** La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.281.200.00)**. para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de un LOTE DE TERRENO de una extensión superficial de ochenta y cinco metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura No. Carrera 11 #8ª-37 Interior Lote No.2, Matricula

Inmobiliaria No. 196-48226 y Código Catastral No. 01-01-0082-0051-000, individualizado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios identificados con los códigos catastrales No. 01-01-0082-0003-000, 01-01-0082-0019-000, 01-01-0082-0040-000 con una extensión de 5 ML, POR EL SUR, con predio No.1 desenglobado con una extensión de 5.8 ML, POR EL ORIENTE, con predio No.1 a desenglobar, en una extensión de 17 ML y POR EL OCCIDENTE, con predios identificados con código catastral No. 01-01-0082-0041-000, 01-01-0082-0016-000, 01-01-0082-0017-000, 01-01-0082-0018-000 en una extensión de 17 ML. TRADICION: el inmueble fue adquirido por la compañera y cónyuge supérstite **VERÓNICA RODRIGUEZ DURAN**, según escritura pública No. 1525 del 13-09-2013 DE LA Notaría Única de Aguachica, por compra que hiciera al señor FREDY VELASQUEZ CASTILLO registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), bajo el número inmobiliario 196-48226.

De los **ACTIVOS PROPIOS** del causante se le adjudicarán los siguientes bienes.

**DE LA PARTIDA DECIMA SEPTIMA:** La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$86.457.000.00)**, para cada uno de los herederos del 20% del 100% de una casa de habitación de dos (2) plantas y el suelo donde esta edificada, situada en la carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A - cero ocho (30A-08) y alinderada así: POR EL NORTE, en longitud aproximada de diez y ocho metros con la calle Treinta A (30A), POR EL SUR en igual extensión con casa de propiedad de Alfredo y Ambrosio Peña & Cía. y seguros Tequendama S.A. POR EL ORIENTE, en longitud de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts) aproximadamente, con la carrera treinta y tres A (33A), Y POR EL OCCIDENTE en extensión igual con propiedad de Alfredo y Ambrosio Peña & Cía. y seguros Tequendama S.A., y se distingue en el catastro con el predio número 01-02-0178-0008-000, TRADICION: el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 2416 del 24 de octubre de 1996, en la Liquidación de la sociedad conyugal con la señora MARIA ALAIS VILA, protocolizada en la Notaría Octava del círculo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0038659 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga.

**DE LA PARTIDA DECIMA OCTAVA:** La suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$227.378.700.00)**, para cada uno de los herederos del 20% del 100% de un LOTE DE TERRENO de una extensión superficial de veinte metros (20 mts) de frente por ochenta metros (80 mts) de fondo, junto con la bodega sobre el construida de paredes de material y techo de eternit y cerca de hierro, con servicios sanitarios y una pieza y por la calle quinta (5ª) una segunda planta de concreto reforzado con techo de la misma construcción de la bodega, compuesta esa segunda planta de dos (2) piezas, hall, con sus respectivos servicios sanitarios, con servicios de agua y luz eléctrica, con sus redes y contadores, mejoras, anexidades y servidumbres, ubicados en la carrera treinta y cinco (35) entre calles

quinta (5ª) y sexta (6ª) de la nomenclatura actual de la ciudad de Aguachica, Departamento de Norte de Santander, hoy calle quinta (5ª) número treinta y cinco – veinte (35-20) y treinta y cinco veintiuno (35-21), individualizado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, Avenida Kennedy calle quinta (5ª) en medio con propiedad de Jesús María Zapata. POR EL SUR, Calle sexta (6ª) en medio con propiedad de Alejo Ojeda. POR EL ESTE, Con propiedad de Alberto Vergel Quintero, POR EL OESTE, carrera treinta y cinco (35) en medio con propiedad de Alejo Ojeda. TRADICION: el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 279 del 12 de Junio de 1981, por compra que hiciera al señor CRISTOBAL VILA DURAN, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Rio de Oro (Cesar) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rio de Oro (cesar), bajo el número inmobiliario 196-1885, hoy en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), es necesario aclarar que este predio ingreso a la liquidación de la sociedad conyugal con la señora MARIA ALAIS VILA, protocolizada en la Notaria Octava del círculo de Bucaramanga, siendo adjudicada esta partida al causante CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA, pero al parecer por ser inicialmente adquirido por el causante no se registró esta novedad sino simplemente lo que se registra es el levantamiento de la medida cautelar que había sido decretada por el juzgado segundo de familia de Bucaramanga, quedando vigente la tradición debidamente enunciada en precedencia.

**DE LA PARTIDA DECIMA NOVENA:** La suma de **CUARENTA MILLONES VENTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$40.027.605,40), para cada uno de los herederos del 20%** del 100% de los Cánones de arrendamiento del bien inmueble que fue denunciado y decretado por su despacho como bien propio del inmueble situado en la carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A – cero ocho (30A-08) y que se distingue en el catastro con el predio número 01-02-0178-0008-000, y matrícula inmobiliaria No. 300-0038659 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga.

**DE LA PARTIDA VIGESIMA:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$26.494.291.00), para cada uno de los herederos del 20%** del 100% de los Cánones de arrendamiento del bien inmueble que fue denunciado y decretado por su despacho como bien propio del inmueble situado en la calle quinta (5ª) número treinta y cinco – veinte (35-20) y treinta y cinco veintiuno (35-21) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar).

**DE LA PARTIDA VIGESIMA PRIMERA:** La suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS PESOS MCTE-(\$13.419.600.00), para cada uno de los herederos del 20%** del 100% del Título judicial No. 460010001656026 consignado por DIAN a la cuenta judicial del Juzgado 3 de familia de Bucaramanga.

**HIJUELA NUMERO TRES (3) DE PASIVOS: HIJUELA DE PASIVO EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS HEREDEROS JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL, C. C. No.18.923.375 de Aquachica, JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL, C.C. No. 77.131.519 de San Martin Cesar, LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL, C.C. No. 18.924.683 de Aquachica Cesar, CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ, C.C. No. 27.765.336 de Ocaña Norte de Santander, ADELA MARIA ARIAS VILA C.C. No. 37.314.078 de Ocaña Norte de Santander, hijuela por un valor total de \$266.505.522,00, o sea la suma de \$53.301.104,40 PARA CADA UNO DE LOS HEREDEROS.**

Se integra y se paga con el **20%** para cada uno de las siguientes partidas: **20%** de la **PARTIDA SEPTIMA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA OCTAVA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA NOVENA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA PRIMERA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA SEGUNDA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA TERCERA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA CUARTA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA SEXTA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA VIGESIMA TERCERA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA VIGESIMA CUARTA** para cada uno de los inventarios y avalúos así:

**PARTIDA SEPTIMA:** La suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$12.674.240.00)** para cada uno de los herederos, del **20%** del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio denominado La Primavera, cedula catastral No. 00-03-0001-0064-000.

**PARTIDA OCTAVA:** La suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$833.320.00)** para cada uno de los herederos, del **20%** del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio denominado La Primavera, cedula catastral No. 00-03-0001-0133-000, años 2017 y 2018.

**PARTIDA NOVENA:** La suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$416.967,20)** para cada uno de los herederos, del **20%** del 100% del pasivo en favor del Departamento de Santander, correspondiente al Impuesto del vehículo de servicio particular clase camioneta, marca Toyota, placa No. BUV961, Línea HILUX RN 106 modelo 1998, carrocería D.C. PLATON, color ROJO DINAMO PER, capacidad Pas/ton 0/1.00, serie, RN1069703891, motor 5004220, chasis RN1069703891, correspondiente al impuesto de rodamiento y complementarios, que están debidamente relacionado en el anexo que se aporta.

**PARTIDA DECIMA:** La suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.085.000.00)** para cada uno de los herederos, del **20%** del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Bucaramanga, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado Calle 108No.21<sup>a</sup>-21, cedula catastral No. 010402540018000.

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:** La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$389.420.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado carrera 11 8ª - 37, cedula catastral No. 01-01-0082-0016-000.

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA:** La suma de **NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$900.500.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la Veterinaria Agro Producto, correspondiente a insumos para las fincas.

**PARTIDA DECIMA TERCERA:** La suma de **UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE- (\$1.072.000)** para cada uno de lo herederos, del 20% del 100% de la Obligación a favor de MARIA VICTORIA AGUDELO GARCIA, por concepto de elaboración de declaraciones de renta de los años 2016 a 2021.

**PARTIDA DECIMA CUARTA:** La suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.617.800.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación por declaración de renta a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**PARTIDA DECIMA QUINTA:** La suma de **DOSCIENTOS DOS MIL DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$202.017,20)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% por concepto de Servicio de agua, Empresa de Servicios Públicos de Aguachica.

**PARTIDA DECIMA SEXTA:** La suma de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$68.680.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado carrera 11 8ª - 37 Interior Lote No.2, cedula catastral No. 01-01-0082-0051-000.

**PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA:** La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$7.355.760.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado C 5 No. 35-10, cedula catastral No. 00-03-0076-0001-000.

**PARTIDA VIGESIMA TERCERA:** La suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$8.610.600.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Bucaramanga, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio ubicado en carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A - cero ocho (30A-08), cedula catastral No. 01-02-0178-0008-000.

**PARTIDA VIGESIMA CUARTA:** La suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.074.800.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación por declaración de IVA de

los años 2018 al 2021 a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Valor total de esta hijuela de pasivos: \$266.505.522,00

### COMPROBACION

Valor de los bienes Inventariados **ACTIVOS** \$3.279.003.982

Valor de los bienes Inventariados **PASIVOS** \$266.505.522,00  
HIJUELA DE PASIVO \$266.505.522,00

Valor de **ACTIVOS** \$3.279.003.982

SUMAS ASIGNADAS POR HIJUELAS

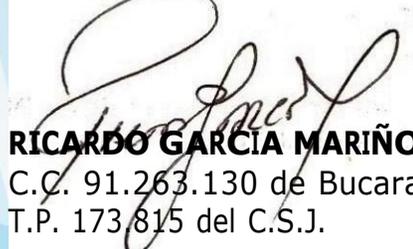
HIJUELA UNO		
<b>CONYUGE SOBREVIVIENTE VERÓNICA RODRIGUEZ D.</b>		<b>\$ 628.563.600,00</b>
HIJUELA DOS		
<b>HEREDERO JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>HEREDERO LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>HEREDERO JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>HEREDERO CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>HEREDERO ADELA MARIA ARIAS VILA</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>\$3.279.003.982,00</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$3.279.003.982,00</b>	<b>\$3.279.003.982,00</b>

### CONCLUSIONES

Por razón del valor de los bienes y del valor de las adjudicaciones, las partidas fueron adjudicadas en un 100% a los HEREDEROS Y A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE como cuerpo cierto en su totalidad, UNA VEZ FUERON CONSULTADOS TODOS LOS INTERESADOS Y ESTOS ESTUVIERON DE ACUERDO CON LA ADJUDICACION.

En la anterior forma presentamos el trabajo de partición Coadyuvado por el apoderado de la cónyuge sobreviviente, el cual someto a consideración del despacho.

Del señor Juez.



**RICARDO GARCÍA MARIÑO**  
C.C. 91.263.130 de Bucaramanga  
T.P. 173.815 del C.S.J.

Coadyuva



**TELMO JOSUE BARRAGAN CASTRO**  
**C.C. No. 77'015.087 de Valledupar**  
**T.P. No. 56.285 del C.S.J.**

**RADICADO 68001 311 0003 2016 00496 00**

RICARDO GARCIA MARIÑO <grupogrant@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 12:01 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Santander - Bucaramanga <j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

presento ante su despacho TRABAJO DE PARTICION de manera conjunta con el apoderado de la cónyuge supérstite.

Atentamente,

RICARDO GARCIA MARIÑO  
APODERADO HEREDEROS  
MOVIL 310 6808046

Señor  
**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** con C.C. No. 1´757.370 de Rio de Oro Cesar.  
RADICADO: 680013110003 2016 - 00496 00

**RICARDO GARCIA MARIÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, abogado inscrito, con C.C. No. 91.263.130 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 173.815 del C.S.J., obrando como apoderado de los herederos determinados y reconocidos en autos, conjuntamente con **TELMO JOSUE BARRAGAN CASTRO**, abogado titulado en ejercicio, portador de T.P. No. 56.285 del C.S.J., e identificado con C.C. No. 77´015.087 de Valledupar, actuando como apoderado de **VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, cónyuge y socia patrimonial reconocida en autos, presentamos trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con instrucciones y voluntad de los representados, en el sucesorio de la referencia.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Se presentó la demanda de apertura de Proceso de sucesión intestada del causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.757.370 de Rio de Oro Cesar, y por reparto le correspondió a su despacho conocer de este proceso.

**SEGUNDA:** Mediante auto de fecha 28 de octubre del año 2016, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** y se reconoció como interesados a los señores: **JOSE ANTONIO, LUIS HUMBERTO Y JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL en calidad de hijos del causante**, igualmente se negó el reconocimiento de CARMEN MIREYA ARIAS VILA Y/O CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ Y ADELA MARIA ARIAS VILA Y/O ARIAS DE IGLESIAS hasta tanto se haga claridad respecto del nombre y tampoco se reconoció a la cónyuge supérstite, en el mismo auto ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante.

**TERCERA:** El día 3 de noviembre de 2016, se solicita el reconocimiento de las herederas restantes.

**CUARTA:** Mediante auto del día 25 de noviembre de 2016, el despacho reconoce las herederas **CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ, y ADELA MARIA ARIAS VILA.**

**QUINTA:** El día 29 de noviembre del año 2016, se allegaron las respectivas

publicaciones del emplazamiento ordenado.

**SEXTA:** El día 12 de diciembre del año 2016, por parte del despacho se incluyó el presente sucesorio al registro nacional de apertura de procesos de sucesión y al registro nacional de personas emplazadas.

**SEPTIMA:** Mediante auto del 28 de febrero de 2017, se ordena notificar a VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN, en los términos del art. 290 y s.s. del C.G.P.

**OCTAVA:** Mediante auto de marzo 31 de 2017 el despacho ordena emplazamiento de **VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, en calidad de cónyuge.

**NOVENA:** EL 22 de mayo de 2017, la señora **VERONICA RODRIGUEZ DURAN** es incluida en el registro nacional de personas emplazadas

**DECIMA:** El 28 de agosto de 2017, le es nombrado curador ad litem a la cónyuge **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN**.

**DECIMA PRIMERA:** El 15 de septiembre de 2017, el apoderado de **VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, solicita sea reconocida como **socia patrimonial** del fallecido **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA**, en el **periodo de tiempo desde el 20 de febrero de 1998 hasta el 19 de diciembre de 2015, para su liquidación, de conformidad con la sentencia 197 de fecha septiembre 12 de 2017 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, radicado 68001311000320160056100**, igualmente reconocer a **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN**, **como cónyuge supérstite en la sociedad conyugal de CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA, de conformidad con el matrimonio contraído el día 20 de diciembre de 2015**, acreditados con respectiva sentencia y registro civil de matrimonio.

**DECIMA SEGUNDA:** El 12 de octubre de 2017 mediante auto, el despacho reconoce a la señora **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN** **como cónyuge supérstite, así mismo como compañera permanente y socia patrimonial del causante CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA, desde el 20 de febrero de 1998 hasta el 19 de diciembre de 2015, fecha en la que se celebró el matrimonio, quien opta por gananciales.**

**DECIMA TERCERA:** El 1 de febrero de 2018 se realizo audiencia de inventarios y avalúos, presentándose las respectivas objeciones.

**DECIMA CUARTA:** El 30 de abril de 2018 el despacho, resuelve las objeciones a los inventarios y avalúos, el cual fue recurrido por el apoderado de **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURAN**.

**DECIMA QUINTA:** Mediante interlocutorio del 19 de enero de 2022, el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia, decide el recurso de apelación y confirma el auto del 30 de abril de 2018.

**DECIMA SEXTA:** Mediante auto del 10 de febrero de 2022, el despacho autorizo a los apoderados judiciales, para que de manera conjuntarealicen trabajo de partición correspondiente.

**DECIMA SEPTIMA:** El día 6 de abril de 2022, de manera conjunta apoderado

de cónyuge supérstite – social patrimonial y herederos reconocidos, se presenta inventario adicional de bienes y pasivos.

**DECIMA OCTAVA:** Mediante auto del día 16 de mayo de 2022, el despacho aprueba el inventario adicional de bienes y pasivos presentado por las partes.

**DECIMO NOVENO:** Como partidores designados procederemos a realizar y presentar el respectivo trabajo así:

### RELACION DE LA MASA SUCESORAL

#### ACTIVOS SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

**PARTIDA PRIMERA:** El 100% de una finca rural denominada comúnmente **LA PRIMAVERA** ubicada en el corregimiento de los Ángeles, Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, cuyo bien cuenta con un área total de doscientas diez hectáreas ocho mil metros cuadrados (210 Has 8000 mts<sup>2</sup>). Cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**, Con sabanas de la Nación del mojón 0 al 6 con Joaquín Herrera del mojón 6 al 11, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 0 al 1 S 70° 21 'W longitud de doscientos dieciocho metros (218 Mts); 1 a 2 S 68° 22' W longitud de trescientos noventa y un metros (391 Mts); 2 a 3 S 72° 16' W longitud de trescientos doce metros (312 Mts); 3 a 4 S 81° 53' W longitud de trescientos treinta y seis metros (336 Mts); 4 a 5 N 59° 5'W longitud de doscientos doce metros (212 Mts); 5 a 6 N 57° 22' W longitud de doscientos cincuenta y cinco metros (255 Mts); 6 a 7 N 57° 47' W cincuenta y ocho metros (58 Mts); 7 a 8 N 59° 4' W longitud de cien metros (100 Mts); 8 a 9 S 86° 19' W longitud doscientos dieciséis metros (216 Mts); 9 a 10 S 88°16' W longitud cincuenta y tres metros (53mts), 10 a 11 S 83° 15W longitud de cincuenta y un metros (51 Mts). **POR EL OCCIDENTE;** Con Laureano Lázaro del mojón numero 11 al 16, con Estanislao Rincón del mojón 16 al 29 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 11 al 22 S 2° 58 'W longitud de doscientos setenta y ocho metros (278 Mts); 12 a 13 S 3° 47' W longitud de cuarenta y tres metros (43 Mts); 13 a 14 S 6° 53' W longitud de doscientos treinta y seis metros (236 Mts); 14 a 15 S 18° 47' E longitud de ciento veinticuatro metros (124 Mts); 15 a 16 S 18° 47' E longitud de ciento veintisiete metros (127 Mts); 16 a 17 S 66° 53' E longitud de ciento cincuenta y seis metros (156 Mts); 17 al 18 N 84° 19' E longitud de cuarenta y tres metros (43 Mts); 18 a 19 N 84° 3' E longitud de setenta y siete metros (77 Mts); 19 a 20 N 81° 41' E longitud cuarenta y seis metros (46); 20 a 21 N 81°36' E longitud sesenta y seis metros (66 Mts); 21 a 22 S 81° 30 E longitud de cuarenta metros (40 Mts), 22 a 23 N 79° 39' E longitud catorce metros (14 Mts); 23 a 24 S 36° 3' E longitud ochenta y cinco metros (85); 24 a 25 S 38° 00' E longitud ciento cinco metros (105 Mts); 25 a 26 S 36° 53' E longitud doscientos cuatro metros (204); 26 a 27 S 24° 41' E longitud cincuenta y siete metros (57 Mts); 27 a 28 S 42° 25' E longitud setenta y cinco metros (75 Mts); 28 a 29 S 33° 58' E longitud ciento cuatro metros (104 Mts), **POR EL SUR.** Con Martiniano Quintero del mojón número 29 al 35 C, caño vida tranquila al medio en cuatrocientos cincuenta y ocho metros (458); con Luis Angulo del mojón número 35 al 40 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes; 35 a 36 S 79° 32' E longitud ciento veinticuatro metros (124 Mts); 36 a 37 N 85° 56' E longitud 129 metros (129 Mts); 37 a 38 N 82° 40' E longitud noventa y seis metros (96); 38 a 39 N

83° 6' E longitud ochenta y tres metros (83 Mts); 39 a 40 N 49° 28' E longitud cuatrocientos seis metros (406 Mts), **POR EL ORIENTE.** Con Luis E. Sánchez del Mojón número 40 al 41 con José del R. Sanguino del mojón número 41 al 0, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 40 a 41 N 11° 39' E longitud ciento sesenta y un metros (161 Mts); 41 al 42 N 25° 16' W longitud treinta y seis metros (36 Mts); 42 al 43 N 2° 4' W longitud setenta y ocho metros (78 Mts); 43 a 44 N 1° 40' W longitud ciento diecisiete metros (117 Mts); 44 al 45 N 5° 4' W longitud setenta y cinco metros (75 Mts); 45 a 46 N 00° 39' W longitud ciento veintinueve metros (129 Mts); 46 al 47 N 2° 35' W longitud noventa metros (90 Mts); 47 a 48 N 3° 23' W longitud ciento dieciocho metros (118 Mts); 48 a 39 N 4° 17' W longitud noventa y cuatro metros (94 Mts); 49 a 0 N 4° 15' W longitud doscientos doce metros (212 Mts), Se distingue en la oficina de catastro como predio número **0003-0001-0064-000**, y en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de rio de Oro Cesar con el folio de matrícula inmobiliaria número **196-2983**. **TRADICION** el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 352 del 17 de febrero de 2004, por compra que hiciera a la señora MARIA TORCOROMA GANDUR VDA DE MORALES O TORCOROMA GANDUR ABUABARA, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, y registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar). Según el avalúo catastral, este predio vale SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (**\$627,689,000.00**), **VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$941.533.500).**

**PARTIDA SEGUNDA:** El 100% de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre un lote o globo de terreno nombrado "**LA PRIMAVERA**" que mide veinticinco hectáreas siete mil metros cuadrados (25 Hts - 7000 M2) aproximadamente que hace parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de "VILLA CECILIA" el cual se segrega, lote situado en el corregimiento de los Ángeles, antes municipio de Rio de Oro, hoy del Municipio de San Martín, Departamento del Cesar, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula vigente número **00-03-0001-0133-000** y cuyos linderos especiales del predio mencionado son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con el señor José Raúl Hernández y Carreteable. **POR EL SUR:** con el señor Cristumberto Arias Angarita; **POR EL ORIENTE,** con el señor Cristumberto Arias Angarita; **POR EL OCCIDENTE;** con el señor Ulpiano Bravo. **PARAGRAFO:** El comprador deja expresa constancia que el inmueble que adquiere por este instrumento será destinado para la explotación ganadera y no para la explotación agrícola según lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1152 del 2007. **TRADICION:** El 100% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 1046 del 24 de Julio de 2008, por compra que hiciera al señor JOSE RAUL HERNANDEZ, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es Casado con sociedad conyugal disuelta, Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 196-8248 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar. Posteriormente fue cerrado este folio y la partida correspondiente a la compra de este lote correspondió al número de matrícula inmobiliaria **196-39673**, como se

observa en los folios de matrículas que se anexan. Tiene esta partida el avalúo catastral del 100% en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$67.615.000)**, tal y como consta en el certificado de avalúo catastral y en aplicación al numeral 4 del artículo 444del C.G.P., por tal razón vale esta partida la suma de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$101.422.500.00)**.

**PARTIDA TERCERA:** EL 100% de una casa de habitación junto con el terreno donde esta edificada, situado en la manzana "G" del **CONJUNTO ASTURIAS de la URBANIZACION PROVENZA**, sobre la calle ciento ocho (108) entre carreras veintiuna A (21A) y veintidós (22) en el lote marcado en dicha manzana con el número DIEZ Y SEIS (16), distinguida en su puerta de entrada con el **número veintiuno A – Veintiuno (21 A – 21)**, de nomenclatura urbana de BUCARAMANGA, cuenta con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140 mts<sup>2</sup>), que consta de sala comedor, tres (3) alcobas, dos (2) de ellas con closet, un (1) closet adicional, un (1) baño múltiple, cocina, alcoba de servicio con closet, baño de servicio, patio de ropas, jardín interior y antejardín y garaje, esta alinderada así: **POR EL NORTE;** en extensión de ocho metros (8.00 Mts) con la casa número veintiuno A – veintidós (21 A – 22), de propiedad de Jorge Morales, **POR EL SUR;** En extensión de ocho metros (8.00 Mts) con la calle ciento ocho (108), **POR EL ORIENTE;** en extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 Mts), con la casa número veintiuno A – veintinueve (21 A – 29) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas limitada, **POR EL OCCIDENTE;** en extensión de diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 Mts) con la casa número veintiuno A – trece (21 A – 13) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas Limitada. Se distingue en el catastro como predio número **010402540018000** y posee el folio de matrícula inmobiliaria número **300-19644** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga. TRADICION, El 50% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA conjuntamente con VERONICA RODRIGUEZ DURAN** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 770 del 05 de abril de 2004, por compra que hiciera a la señora CECILIA GOMEZ DE MATEUS Y LUZ DARY MATEUS GOMEZ, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, donde manifiesta que su estado civil es casado con sociedad conyugal liquidada. Tiene esta partida el avalúo catastral del 100% en la suma de \$118.984.000, tal y como consta en el recibo de impuesto predial para el año 2016, y en aplicación al numeral 4 del artículo 444del C.G.P. el avalúo del 100% será de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$178.476.000.00), correspondiéndole al 50% de inmueble la suma de \$89.380.000.00, por tal razón vale esta partida la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$178.476.000.00)**.

**PARTIDA CUARTA:** El 100% de la posesión, propiedad sobre un lote de terreno que mide ciento cuarenta y tres metros cuadrado (143 mts<sup>2</sup>), aproximadamente junto con la casa en el construida, con todas sus dependencias y anexidades, situada en el área urbana de la ciudad de Aguachica, Departamento del Cesar, inscrito en el catastro con la Cédula vigente número **01-01-0082-0016-000** y cuyos linderos del predio mencionado, son los siguientes; **POR EL NORTE**, con el lote del señor Manuel

Calle 42#27A-73 Edificio Calipso.

Tel: (7) 6978445 Cel: 3106808046 Email: [grupogrant@hotmail.com](mailto:grupogrant@hotmail.com)

Bucaramanga - Santander - Colombia

Villamizar; **POR EL SUR**, con lote del señor Manuel Villamizar, **POR EL ORIENTE**, carrera doce (12) en medio y casa del señor Erasmo Carvajalino y **POR EL OCCIDENTE**, con solar del señor Domingo Gutiérrez. "inmueble que antes se distinguía en la nomenclatura con el número ocho A. ciento veintinueve (8 A -129) y por rectificación hecha por la oficina seccional del catastro del cesar, el citado bien se distingue hoy en la actual nomenclatura con el número ocho A. treinta y siete (**8 A – 37**) de la carrera once (11), tal y como consta en el Recibo oficial de Impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía Municipal de Aguachica. TRADICION: Fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D) conjuntamente VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, según escritura pública No. 1760 del 11 de diciembre de 2007, por compra que hiciera al señor JORGE ELIECER MEDINA LOZANO Y CLEMENCIA BUENDIA PAREDES, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es soltero, sin unión libre. Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número **196-9247** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica – Cesar. Tiene esta partida el avalúo catastral del 100% en la suma de CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$50.034.000), tal y como consta en el recibo de impuesto predial para el año 2018, y en aplicación al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del 100% será de **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$75.051.000.00)**.

**PARTIDA QUINTA:** Un vehículo de servicio particular clase camioneta, marca Toyota, placa No. BUV961, Línea HILUX RN 106 modelo 1998, carrocería D.C. PLATON, color ROJO DINAMO PER, capacidad Pas/ton 0/1.00, serie, RN1069703891, motor 5004220, chasis RN1069703891, fue adquirido por el causante TRADICION: Fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según consta en el certificado de libertad y tradición del vehículo expedido por la Dirección de tránsito de Bucaramanga, desde el día 11 de Diciembre del año 2001, y probado con la copia de la tarjeta de propiedad que se anexa, avaluado para el año 2018, según el Departamento de Santander, declaración sobre impuesto de vehículos automotores en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$7.229.000.00)**, vale esta partida la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$7.229.000.00)**.

**PARTIDA SEXTA:** EL 100% de un LOTE DE TERRENO de una extensión superficial de ochenta y cinco metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura No. Carrera 11 #8ª-37 Interior Lote No.2, del municipio de **Aguachica**, Matrícula Inmobiliaria No. 196-48226 y Código Catastral No. 01-01-0082-0051-000, individualizado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios identificados con los códigos catastrales No. 01-01-0082-0003-000, 01-01-0082-0019-000, 01-01-0082-0040-000 con una extensión de 5 ML, POR EL SUR, con predio No.1 desenglobado con una extensión de 5.8 ML, POR EL ORIENTE, con predio No.1 a desenglobar, en una extensión de 17 ML y POR EL OCCIDENTE, con predios identificados con código catastral No. 01-01-0082-0041-000, 01-01-0082-0016-000, 01-01-0082-0017-000, 01-01-0082-0018-000 en una extensión de 17 ML. TRADICION: el inmueble fue adquirido por la compañera y cónyuge supérstite **VERONICA RODRIGUEZ DURAN**, según escritura pública No. 1525 del 13-09-2013 DE LA Notaria Única de Aguachica, por compra que hiciera al señor FREDY

VELASQUEZ CASTILLO registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), bajo el número inmobiliario 196-48226, esta Partida tiene un avalúo catastral en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$6.406.000.00)**.

### **PASIVOS SOCIALES**

**PARTIDA SEPTIMA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio denominado La Primavera, cedula catastral No. 00-03-0001-0064-000 por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$63.371.200.00)**.

**PARTIDA OCTAVA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio denominado La Primavera, cedula catastral No. 00-03-0001-0133-000, años 2017 y 2018, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$4.166.600.00)**

**PARTIDA NOVENA:** A la fecha existe un pasivo en favor del Departamento de Santander, correspondiente al Impuesto del vehículo de servicio particular clase camioneta, marca Toyota, placa No. BUV961, Línea HILUX RN 106 modelo 1998, carrocería D.C. PLATON, color ROJO DINAMO PER, capacidad Pas/ton 0/1.00, serie, RN1069703891, motor 5004220, chasis RN1069703891, correspondiente al impuesto de rodamiento y complementarios, que están debidamente relacionado en el anexo que se aporta, a esta partida se le da el valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.084.836.00)**.

**PARTIDA DECIMA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Bucaramanga, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado Calle 108No.21<sup>a</sup>-21, cedula catastral No. 010402540018000 por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$15.425.000.00)**.

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado carrera 11 8<sup>a</sup> - 37, cedula catastral No. 01-01-0082-0016-000 por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.947.100.00)**.

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA:** Obligación a Favor de la Veterinaria Agro Producto, correspondiente a insumos para las fincas, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.502.500.00)**

**PARTIDA DECIMA TERCERA:** Obligación a favor de MARIA VICTORIA AGUDELO GARCIA, por concepto de elaboración de declaraciones de renta de los años 2016 a 2021 por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE- (\$5.360.000)**.

**PARTIDA DECIMA CUARTA:** Obligación por declaración de renta a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$48.089.000.00)**.

**PARTIDA DECIMA QUINTA:** Servicio de agua, Empresa de Servicios Públicos de Aguachica por valor de **UN MILLON DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.010.086.00)**.

**PARTIDA DECIMA SEXTA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado carrera 11 8ª - 37 Interior Lote No.2, cedula catastral No. 01-01-0082-0051-000 por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$343.400.00)**.

#### **ACTIVOS PROPIOS:**

**PARTIDA DECIMA SEPTIMA:** El 100% de una casa de habitación de dos (2) plantas y el suelo donde esta edificada, situada en la carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A - cero ocho (30A-08) y alinderada así: POR EL NORTE, en longitud aproximada de diez y ocho metros con la calle Treinta A (30A), POR EL SUR en igual extensión con casa de propiedad de Alfredo y Ambrosio Peña & Cía. y seguros Tequendama S.A. POR EL ORIENTE, en longitud de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts) aproximadamente, con la carrera treinta y tres A (33A), Y POR EL OCCIDENTE en extensión igual con propiedad de Alfredo y Ambrosio Peña & Cía. y seguros Tequendama S.A., y se distingue en el catastro con el predio número 01-02-0178-0008-000, **TRADICION:** el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 2416 del 24 de octubre de 1996, en la Liquidación de la sociedad conyugal con la señora MARIA ALAIS VILA, protocolizada en la Notaria Octava del círculo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0038659 de la oficina deregistro e instrumentos públicos de Bucaramanga, A esta partida se le da un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$432.285.000.00)**

**PARTIDA DECIMA OCTAVA:** EL 100% de un LOTE DE TERRENO de una extensión superficial de veinte metros (20 mts) de frente por ochenta metros (80 mts) de fondo, junto con la bodega sobre el construida de paredes de material y techo de eternit y cercha de hierro, con servicios sanitarios y una pieza y por la calle quinta (5ª) una segunda planta de concreto reforzado con techo de la misma construcción de la bodega, compuesta esa segunda planta de dos (2) piezas, hall, con sus respectivos servicios sanitarios, con servicios de agua y luz eléctrica, con sus redes y contadores, mejoras, anexidades y servidumbres, ubicados en la carrera treinta y cinco (35) entre calles quinta (5ª) y sexta (6ª) de la nomenclatura actual de la ciudad de Aguachica, Departamento de Norte de Santander, hoy calle quinta (5ª) número treinta y cinco - veinte (35-20) y treinta y cinco veintiuno (35-21), individualizado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, Avenida Kennedy calle quinta (5ª) en medio con propiedad de Jesús María Zapata. POR EL SUR, Calle sexta (6ª) en medio con propiedad de Alejo Ojeda. POR EL ESTE, Con propiedad de Alberto Vergel Quintero, POR EL

OESTE, carrera treinta y cinco (35) en medio con propiedad de Alejo Ojeda. TRADICION: el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 279 del 12 de Junio de 1981, por compra que hiciera al señor CRISTOBAL VILA DURAN, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Rio de Oro (Cesar) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rio de Oro (cesar), bajo el número inmobiliario 196-1885, hoy en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), es necesario aclarar que este predio ingreso a la liquidación de la sociedad conyugal con la señora MARIA ALAIS VILA, protocolizada en la Notaria Octava del círculo de Bucaramanga, siendo adjudicada esta partida al causante CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA, pero al parecer por ser inicialmente adquirido por el causante no se registró esta novedad sino simplemente lo que se registra es el levantamiento de la medida cautelar que había sido decretada por el juzgado segundo de familia de Bucaramanga, quedando vigente la tradición debidamente enunciada en precedencia, a esta Partida tiene un avalúo catastral en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$757.929.000.00)**, **VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.136.893.500)**.

**PARTIDA DECIMA NOVENA:** Cánones de arrendamiento del bien inmueble que fue denunciado y decretado por su despacho como bien propio del inmueble situado en la carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A – cero ocho (30A-08) y que se distingue en el catastro con el predio número 01-02-0178-0008-000, y matrícula inmobiliaria No. 300-0038659 de la oficina/ de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga. Valor de esta partida, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$200.138.027.00)**.

**PARTIDA VIGESIMA:** Cánones de arrendamiento del bien inmueble que fue denunciado y decretado por su despacho como bien propio del inmueble situado en la calle quinta (5ª) número treinta y cinco – veinte (35-20) y treinta y cinco veintiuno (35-21) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), valor de esta partida: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$132.471.455.00)**.

**PARTIDA VIGESIMA PRIMERA:** Título judicial No. 460010001656026 consignado por DIAN a la cuenta judicial del Juzgado 3 de familia de Bucaramanga por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$67.098.000.00)**.

#### **PASIVOS SUCESORALES**

#### **PASIVOS PROPIOS**

**PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado C 5 No. 35-10, cedula catastral No. 00-03-0076-0001-000 por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES**

**SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$36.778.800.00)**

**PARTIDA VIGESIMA TERCERA:** Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Bucaramanga, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio ubicado en carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A - cero ocho (30A-08), cedula catastral No. 01-02-0178-0008-000 por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$43.053.000.00)**

**PARTIDA VIGESIMA CUARTA:** Obligación por declaración de IVA de los años 2018 al 2021 a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$40.374.000.00).**

## LIQUIDACION

### DISTRIBUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

Inicialmente procede a liquidar la Sociedad conyugal de la siguiente manera:

Total Activo Bruto Social	\$1.310.118.000.00
Pasivo social	\$ 146.299.722.00

La sociedad conyugal se encuentra conformada por los bienes enunciados anteriormente que por derecho le corresponderían al cónyuge sobreviviente y al sucesorio. Adjudicándosele los bienes relictos, en la forma como se expresa a continuación y habida cuenta que TODOS LOS INTERESADOS ESTÁN DE COMÚN ACUERDO CON DICHA ADJUDICACIÓN, según instrucciones que fueron conferidas por los interesados, quienes son personas con plena capacidad, mayores de edad, y en plena disposición de bienes y voluntad; Y han determinado que sobre los bienes de las partidas primera y segunda del activo se adjudique ala cónyuge sobreviviente el cincuenta POR CIENTO - 50 % de cada uno de los bienes, y sobre el bien descrito en la partida tercera se adjudique el sesenta por ciento - 60 % a la cónyuge sobreviviente, En igual forma los interesados han acordado que los herederos del causante JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL, JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL, LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL, CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ, ADELA MARIA ARIAS VILA, asumirán los pasivos en su totalidad propios sucesorales y sociales.

Se adjudicará el 100% de la siguiente manera:

Gananciales causante	\$681.554.400,00
Gananciales cónyuge sobreviviente VERONICA RODRIGUEZ DURAN	<u>\$628.563.600,00</u>

**TOTAL**

**\$1.310.118.000,00**

**LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA E INTESTADA DE CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA**

Teniendo presente que el causante no dispuso de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se regirá por las reglas generales del Código Civil, adjudicándosele los bienes relictos a los herederos, en la forma como se expresa a continuación y habida cuenta que **TODOS LOS INTERESADOS ESTÁN DE COMÚN ACUERDO CON DICHA ADJUDICACIÓN**, según instrucciones que me fueron conferidas por los interesados, quienes son personas con plena capacidad y mayores de edad, la cual se efectúa, así:

**PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES**

**BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE**

Gananciales causante	\$681.554.400,00
Activos Propios Del causante	
Partida décima séptima	\$432.285.000
Partida décima octava	\$ 1.136.893.500
Partida décima novena	\$200.138.027
Partida vigésima	\$132.471.455
Partida vigésima primera	\$ 67.098.000
<b>TOTAL BIENES</b>	<b>\$1.968.885.982,00</b>
<b>Total Acervo Sucesoral</b>	<b>\$2.650.440.382,00</b>
<b>PASIVOS PROPIOS</b>	
Partida vigésima segunda	\$36.778.800
Partida vigésima tercera	\$43.053.000
Partida vigésima cuarta	\$40.374.000
	<b>\$ 120.205.800</b>
<b>PASIVOS SOCIALES</b>	
PARTIDA SEPTIMA:	\$63.371.200
PARTIDA OCTAVA:	\$4.166.600
PARTIDA NOVENA:	\$2.084.836
PARTIDA DECIMA:	\$15.425.000
PARTIDA DECIMA PRIMERA:	\$1.947.100
PARTIDA DECIMA SEGUNDA:	\$4.502.500
PARTIDA DECIMA TERCERA:	\$5.360.000
PARTIDA DECIMA CUARTA:	\$48.089.000.

Calle 42#27A-73 Edificio Calipso.

Tel: (7) 6978445 Cel: 3106808046 Email: [grupogrant@hotmail.com](mailto:grupogrant@hotmail.com)

Bucaramanga - Santander - Colombia

PARTIDA DECIMA QUINTA:	\$1.010.086
PARTIDA DECIMA SEXTA:	\$343.400
-	\$ <b>146.299.722</b>
<b><u>TOTAL PASIVOS</u></b>	<b>\$ 266.505.522</b>

### DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Esta se encuentra conformada por los bienes enunciados anteriormente que por derecho le corresponderían al causante. Bienes que serán entregados a sus hijos y al cónyuge sobreviviente.

En atención a lo anteriormente expuesto diremos que EL 100% de la herencia se adjudicará y distribuirá de la siguiente manera:

Hijuela para <b>VERONICA RODRIGUEZ DURAN</b> En su calidad de Cónyuge sobreviviente	<b>\$ 628.563.600,00</b>
Herencia para <b>JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL</b> En su calidad de Heredero	<b>\$ 530.088.076,40</b>
Herencia para <b>LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL</b> En su calidad de Heredero	<b>\$ 530.088.076,40</b>
Herencia para <b>JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL</b> En su calidad de Heredero	<b>\$ 530.088.076,40</b>
Herencia para <b>CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ</b> En su calidad de Heredera	<b>\$ 530.088.076,40</b>
Herencia para <b>ADELA MARIA ARIAS VILA</b> En su calidad de Heredera	<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>TOTAL ACTIVO SUCESORAL</b>	<b>\$ 3.279.003.982,00</b>

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

### ADJUDICACION

**HIJUELA NUMERO UNO (1): PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA VERONICA RODRIGUEZ DURAN, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 63.306.440 DE BUCARAMANGA EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE LE CORRESPONDE A TITULO DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y CONYUGAL LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.(\$628.563.600,00).**

Se integra y se paga con el derecho equivalente al 50% de la **PARTIDA PRIMERA Y SEGUNDA** Y AL 60% **DE LA PARTIDA TERCERA** de los inventarios y avalúos, que se adjudica así:

**A) DE LA PARTIDA PRIMERA:** La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE- (\$470.766.750.00)**. Siendo ese El cincuenta por ciento (**50%**) del 100% de una finca rural denominada comúnmente **LA PRIMAVERA** ubicada en el corregimiento de los Ángeles, Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, cuyo bien cuenta con un área total **de** doscientas diez hectáreas ocho mil metros cuadrados (210 Has 8000 mts<sup>2</sup>). Cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**, Con sabanas de la Nación del mojón 0 al 6 con Joaquín Herrera del mojón 6 al 11, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 0 al 1 S 70° 21 'W longitud de doscientos dieciocho metros (218 Mts); 1 a 2 S 68° 22' W longitud de trescientos noventa y un metros (391 Mts); 2 a 3 S 72° 16' W longitud de trescientos doce metros (312 Mts); 3 a 4 S 81° 53' W longitud de trescientos treinta y seis metros (336 Mts); 4 a 5 N 59° 5'W longitud de doscientos doce metros (212 Mts); 5 a 6 N 57° 22' W longitud de doscientos cincuenta y cinco metros (255 Mts); 6 a 7 N 57° 47' W cincuenta y ocho metros (58 Mts); 7 a 8 N 59° 4' W longitud de cien metros (100 Mts); 8 a 9 S 86° 19' W longitud doscientos dieciséis metros (216 Mts); 9 a 10 S 88°16' W longitud cincuenta y tres metros (53mts), 10 a 11 S 83° 15W longitud de cincuenta y un metros (51 Mts). **POR EL OCCIDENTE;** Con Laureano Lázaro del mojón número 11 al 16, con Estanislao Rincón del mojón 16 al 29 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 11 al 22 S 2° 58 'W longitud de doscientos setenta y ocho metros (278 Mts); 12 a 13 S 3° 47' W longitud de cuarenta y tres metros (43 Mts); 13 a 14 S 6° 53' W longitud de doscientos treinta y seis metros (236 Mts); 14 a 15 S 18° 47' E longitud de ciento veinticuatro metros (124 Mts); 15 a 16 S 18° 47' E longitud de ciento veintisiete metros (127 Mts); 16 a 17 S 66° 53' E longitud de ciento cincuenta y seis metros (156 Mts); 17 al 18 N 84° 19' E longitud de cuarenta y tres metros (43 Mts); 18 a 19 N 84° 3' E longitud de setenta y siete metros (77 Mts); 19 a 20 N 81° 41' E longitud cuarenta y seis metros (46); 20 a 21 N 81°36' E longitud sesenta y seis metros (66 Mts); 21 a 22 S 81° 30 E longitudde cuarenta metros (40 Mts), 22 a 23 N 79° 39' E longitud catorce metros (14 Mts); 23 a 24 S 36° 3' E longitud ochenta y cinco metros (85); 24 a 25 S 38° 00' E longitud ciento cinco metros (105 Mts); 25 a 26 S 36° 53' E longitud doscientos cuatro metros (204); 26 a 27 S 24° 41' E longitud cincuenta y siete metros (57 Mts); 27 a 28 S 42° 25' E longitud setenta y cinco metros (75 Mts); 28 a 29 S 33° 58' E longitud ciento cuatro metros (104 Mts), **POR EL SUR.** Con Martiniano Quintero del mojón número 29 al 35 C, caño vida tranquila al medio en cuatrocientos cincuenta y ocho metros (458); con Luis Angulo del mojón número 35 al 40 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes; 35 a 36 S 79° 32' E longitud ciento veinticuatro metros (124 Mts); 36 a 37 N 85° 56' E longitud 129 metros (129 Mts); 37 a 38 N 82° 40' E longitud noventa y seis metros (96); 38 a 39 N 83° 6' E longitud ochenta y tres metros (83 Mts); 39 a 40 N 49° 28' E longitud cuatrocientos seis metros (406 Mts), **POR EL ORIENTE.** Con Luis E. Sánchez del Mojón número 40 al 41 con José del R. Sanguino del mojón número 41 al 0, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 40 a 41 N 11° 39' E longitud ciento sesenta y un metros (161 Mts); 41 al 42 N 25° 16' W longitud treinta y seis metros (36 Mts); 42 al 43 N 2° 4' W longitud setenta y ocho metros (78 Mts); 43 a 44 N 1° 40' W longitud ciento diecisiete metros (117 Mts); 44 al 45 N 5° 4' W longitud setenta y cinco metros (75 Mts); 45 a 46 N 00° 39' W longitud ciento veintinueve metros (129 Mts); 46 al 47 N 2° 35' W longitud noventa metros (90 Mts); 47 a 48 N 3° 23' W longitud ciento dieciocho metros (118 Mts); 48 a 39 N 4° 17' W longitud noventa y cuatro metros (94 Mts); 49 a 0 N 4° 15' W

longitud doscientos doce metros (212 Mts), Se distingue en la oficina de catastro como predio número **0003-0001-0064-000**, y en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de rio de Oro Cesar con el folio de matrícula inmobiliaria número **196-2983**. **TRADICION** el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 352 del 17 de febrero de 2004, por compra que hiciera a la señora MARIA TORCOROMA GANDUR VDA DE MORALES O TORCOROMA GANDUR ABUABARA, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, y registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar).

**B) DE LA PARTIDA SEGUNDA:** El valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$50.711.250.00)**. Siendo esto El cincuenta por ciento (50%) del 100% del dominio, propiedad y posesión que tiene sobre un lote o globo de terreno nombrado **"LA PRIMAVERA"** que mide veinticinco hectáreas siete mil metros cuadrados (25 Hts - 7000 M2) aproximadamente que hace parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de "VILLA CECILIA" el cual se segrega, lote situado en el corregimiento de los Ángeles, antes municipio de Rio de Oro, hoy del Municipio de San Martin, Departamento del Cesar, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula vigente número **00-03-0001-0133-000** y cuyos linderos especiales del predio mencionado son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con el señor José Raúl Hernández y Carreteable. **POR EL SUR:** con el señor Cristumberto Arias Angarita; **POR EL ORIENTE,** con el señor Cristumberto Arias Angarita; **POR EL OCCIDENTE;** con el señor Ulpiano Bravo. **PARAGRAFO:** El comprador deja expresa constancia que el inmueble que adquiere por este instrumento será destinado para la explotación ganadera y no para la explotación agrícola según lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1152 del 2007. **TRADICION:** El 100% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 1046 del 24 de Julio de 2008, por compra que hiciera al señor JOSE RAUL HERNANDEZ, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es Casado con sociedad conyugal disuelta, Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 196-8248 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar. Posteriormente fue cerrado este folio y la partida correspondiente a la compra de este lote correspondió al número de matrícula inmobiliaria **196-39673**, como se observa en los folios de matrículas que se anexan.

**C) DE LA PARTIDA TERCERA:** El valor de **CIENTO SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$107.085.600,00)**, Siendo este el sesenta por ciento - **60%** - sobre el **100%** de una casa de habitación junto con el terreno donde esta edificada, situado en la manzana **"G" del CONJUNTO ASTURIAS de la URBANIZACION PROVENZA**, sobre la calle ciento ocho (108) entre carreras veintiuna A (21A) y veintidós (22) en el lote marcado en dicha manzana con el número DIEZ Y SEIS (16), distinguida en su puerta de entrada con el **número veintiuno A - Veintiuno (21 A - 21)**, de nomenclatura urbana de BUCARAMANGA, cuenta con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140 mts<sup>2</sup>), que consta de sala comedor, tres (3) alcobas, dos (2) de ellas con closet, un (1) closet adicional, un (1) baño múltiple, cocina, alcoba de servicio con closet, baño de servicio, patio de

ropas, jardín interior y antejardín y garaje, esta alinderada así: **POR EL NORTE;** en extensión de ocho metros (8.00 Mts) con la casa número veintiuno A – veintidós (21 A – 22), de propiedad de Jorge Morales, **POR EL SUR;** En extensión de ocho metros (8.00 Mts) con la calle ciento ocho (108), **POR EL ORIENTE;** en extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 Mts), con la casa número veintiuno A – veintinueve (21 A – 29) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas limitada, **POR EL OCCIDENTE;** en extensión de diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 Mts) con la casa número veintiuno A – trece (21 A – 13) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas Limitada. Se distingue en el catastro como predio número **010402540018000** y posee el folio de matrícula inmobiliaria número **300-19644** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga. **TRADICION,** El 100% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA conjuntamente con VERONICA RODRIGUEZ DURAN** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 770 del 05 de abril de 2004, por compra que hiciera a la señora CECILIA GOMEZ DE MATEUS Y LUZ DARY MATEUS GOMEZ, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, donde manifiesta que su estado civil es casado con sociedad conyugal liquidada.

**HIJUELA NUMERO DOS (2): HIJUELA DE ACTIVOS EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS HEREDEROS JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL, C. C. No.18.923.375 de Aguachica, JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL, C.C. No. 77.131.519 de San Martin Cesar, LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL, C.C. No. 18.924.683 de Aguachica Cesar, CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ, C.C. No. 27.765.336 de Ocaña Norte de Santander, ADELA MARIA ARIAS VILA C.C. No. 37.314.078 de Ocaña Norte de Santander, por la suma de \$ 530.088.076,40 para cada uno de los herederos.**

Se integra y se paga con el derecho equivalente al 10% de la **PARTIDA PRIMERA para cada uno;** el 10% de la **PARTIDA SEGUNDA para cada uno;** el 8% de la **PARTIDA TERCERA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA CUARTA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA QUINTA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA SEXTA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA DECIMA SEPTIMA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA DECIMA OCTAVA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA DECIMA NOVENA para cada uno;** el 20% de la **PARTIDA VIGESIMA;** el 20% de la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA para cada uno** de los inventarios y avalúos así:

**DE LA PARTIDA PRIMERA:** La suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$94.153.350.00).** **para cada uno de los herederos del 10%** del 100% de una finca rural denominada comúnmente LA PRIMAVERA ubicada en el corregimiento de los Ángeles, Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, cuyo bien cuenta con un área total de doscientas diez hectáreas ocho mil metros cuadrados (210 Has 8000 mts<sup>2</sup>). Cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, Con sabanas de la Nación del mojón 0 al 6 con Joaquín Herrera del mojón 6 al 11, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 0 al 1 S 70° 21' W longitud de doscientos dieciocho metros (218 mts); 1 a 2 S 68° 22' W longitud de trescientos noventa y un metros (391 mts); 2 a 3 S 72° 16' W longitud de trescientos doce metros (312 mts); 3 a 4 S 81° 53' W longitud de trescientos treinta y seis metros (336 mts);

4 a 5 N 59° 5' W longitud de doscientos doce metros (212 mts); 5 a 6 N 57° 22' W longitud de doscientos cincuenta y cinco metros (255 mts); 6 a 7 N 57° 47' W cincuenta y ocho metros (58 mts); 7 a 8 N 59° 4' W longitud de cien metros (100 mts); 8 a 9 S 86° 19' W longitud doscientos dieciséis metros (216); 9 a 10 S 88° 16' W longitud cincuenta y tres metros (53 mts), 10 a 11 S 83° 15' W longitud de cincuenta y un metros (51 mts). POR EL OCCIDENTE; Con Laureano Lázaro del mojón número 11 al 16, con Estanislao Rincón del mojón 16 al 29 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 11 al 12 S 2° 58' W longitud de doscientos setenta y ocho metros (278 mts); 12 a 13 S 3° 47' W longitud de cuarenta y tres metros (43 mts); 13 a 14 S 6° 53' W longitud de doscientos treinta y seis metros (236 mts); 14 a 15 S 18° 47' E longitud de ciento veinticuatro metros (124 mts); 15 a 16 S 18° 47' E longitud de ciento veintisiete metros (127 mts); 16 a 17 S 66° 53' E longitud de ciento cincuenta y seis metros (156 mts); 17 al 18 N 84° 19' E longitud de cuarenta y tres metros (43 mts); 18 a 19 N 84° 3' E longitud de setenta y siete metros (77 mts); 19 a 20 N 81° 41' E longitud cuarenta y seis metros (46); 20 a 21 N 81° 36' E longitud sesenta y seis metros (66 mts), 21 a 22 S 81° 30' E longitud de cuarenta metros (40 mts), 22 a 23 N 79° 39' E longitud catorce metros (14 mts); 23 a 24 S 36° 3' E longitud ochenta y cinco metros (85); 24 a 25 S 38° 00' E longitud ciento cinco metros (105 mts); 25 a 26 S 36° 53' E longitud doscientos cuatro metros (204); 26 a 27 S 24° 41' E longitud cincuenta y siete metros (57 mts) 27 a 28 S 42° 25' E longitud setenta y cinco metros (75 mts); 28 a 29 S 33° 58' E longitud ciento cuatro metros (104 mts). POR EL SUR. Con Martiniano Quintero del mojón número 29 al 35 C, caño vida tranquila al medio en cuatrocientos cincuenta y ocho metros (458); con Luis Angulo del mojón número 35 al 40 mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes; 35 a 36 S 79° 32' E longitud ciento veinticuatro metros (124 mts); 36 a 37 N 85° 56' E longitud 129 metros (129 mts); 37 a 38 N 82° 40' E longitud noventa y seis metros (96); 38 a 39 N 83° 6' E longitud ochenta y tres metros (83 mts); 39 a 40 N 49° 28' E longitud cuatrocientos seis metros (406 mts) POR EL ORIENTE. Con Luis E. Sánchez del Mojón número 40 al 41 con José del R. Sanguino del mojón número 41 al 0, mediando entre ellos los rumbos y distancias siguientes: 40 a 41 N 11° 39' E longitud ciento sesenta y un metros (161 mts); 41 al 42 N 25° 16' W longitud treinta y seis metros (36 mts); 42 al 43 N 2° 4' W longitud setenta y ocho metros (78 mts); 43 a 44 N 1° 40' W longitud ciento diecisiete metros (117 mts); 44 al 45 N 5° 4' W longitud setenta y cinco metros (75 mts); 45 a 46 N 00° 39' W longitud ciento veintinueve metros (129 mts); 46 al 47 N 2° 35' W longitud noventa metros (90 mts); 47 a 48 N 3° 23' W longitud ciento dieciocho metros (118 mts); 48 a 39 N 4° 17' W longitud noventa y cuatro metros (94 mts); 49 a 0 N 4° 15' W longitud doscientos doce metros (212 mts), Se distingue en la oficina de catastro como predio número 0003-0001-0064-000, y en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de río de Oro Cesar con el folio de matrícula inmobiliaria número 196-0002.983. TRADICIÓN el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA (Q.E.P.D.)**, según escritura pública No. 352 del 17 de febrero de 2004, por compra que hiciera a la señora MARIA TORCOROMA GANDUR VDA DE MORALES, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, hoy en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar).

**DE LA PARTIDA SEGUNDA:** La suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$10.142.250.00)**, para cada

**uno de los herederos**, del **10%** del 100% de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre un lote o globo de terreno nombrado "LA PRIMAVERA" que mide veinticinco hectáreas siete mil metros cuadrados (25 Hts - 7000 M2) aproximadamente que hace parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de "VILLA CECILIA" el cual se segrega, lote situado en el corregimiento de los Ángeles, antes municipio de Rio de Oro, hoy del Municipio de San Martín, Departamento del Cesar, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula vigente número 00-03-0001-0133-000 y cuyos linderos especiales del predio mencionado son los siguientes: POR EL NORTE: Con el señor José Raúl Hernández y Carreteable. POR EL SUR: con el señor Cristumberto Arias Angarita; POR EL ORIENTE, con el señor Cristumberto Arias Angarita; POR EL OCCIDENTE; con el señor Ulpiano Bravo. PARAGRAFO: El comprador deja expresa constancia que el inmueble que adquiere por este instrumento será destinado para la explotación ganadera y no para la explotación agrícola según lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1152 del 2007. TRADICION: El 100% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 1046 del 24 de Julio de 2008, por compra que hiciera al señor JOSE RAUL HERNANDEZ, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es Casado con sociedad conyugal disuelta, Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 196-8248 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar. Posteriormente fue cerrado este folio y la partida correspondiente a la compra de este lote correspondió al número de matrícula inmobiliaria **196-39673**, como se observa en los folios de matrículas que se anexan.

**DE LA PARTIDA TERCERA:** La suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$14.278.080,00)**. para cada uno de los herederos correspondiente al **ocho por ciento (8,00%) del 100%** de una casa de habitación junto con el terreno donde esta edificada, situado en la manzana "G" del CONJUNTO ASTURIAS de la URBANIZACION PROVENZA, sobre la calle ciento ocho (108) entre carreras veintiuna A (21A) y veintidós (22) en el lote marcado en dicha manzana con el número DIEZ Y SEIS (16), distinguida en su puerta de entrada con el número veintiuno A - Veintiuno (21 A - 21), de nomenclatura urbana de BUCARAMANGA, cuenta con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140 mts<sup>2</sup>), que consta de sala comedor, tres (3) alcobas, dos (2) de ellas con closet, un (1) closet adicional, un (1) baño múltiple, cocina, alcoba de servicio con closet, baño de servicio, patio de ropas, jardín interior y antejardín y garaje, esta alinderada así: POR EL NORTE; en extensión de ocho metros (8.00 mts) con la casa número veintiuno A - veintidós (21 A - 22), de propiedad de Jorge Morales, POR EL SUR; En extensión de ocho metros (8.00 mts) con la calle ciento ocho (108), POR EL ORIENTE; en extensión de diez y siete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con la casa número veintiuno A - veintinueve (21 A - 29) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas limitada, POR EL OCCIDENTE; en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts) con la casa número veintiuno A - trece (21 A - 13) de propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas Limitada. Se distingue en el catastro como predio número **010402540018000** y posee el folio de matrícula inmobiliaria número **300-19644** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga.

TRADICION, El 50% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 770 del 05 de abril de 2004, por compra que hiciera a la señora CECILIA GOMEZ DE MATEUS Y LUZ DARY MATEUS GOMEZ, otorgada en la Notaria Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, donde manifiesta que su estado civil es casado con sociedad conyugal liquidada.

**DE LA PARTIDA CUARTA:** La suma de **QUINCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$15.010.200)**. para cada uno de los herederos del 20% del 100% de la posesión, propiedad sobre un lote de terreno que mide ciento cuarenta y tres metros cuadrado (143 mts<sup>2</sup>), aproximadamente junto con la casa en el construida, con todas sus dependencias y anexidades, situada en el área urbana de la ciudad de Aguachica, Departamento del Cesar, inscrito en el catastro con la Cédula vigente número 01-01-0082-0016-000 y cuyos linderos del predio mencionado, son los siguientes; POR EL NORTE, con el lote del señor Manuel Villamizar; POR EL SUR, con lote del señor Manuel Villamizar, POR EL ORIENTE, carrera doce (12) en medio y casa del señor Erasmo Carvajalino y POR EL OCCIDENTE, con solar del señor Domingo Gutiérrez. "inmueble que antes se distinguía en la nomenclatura con el número ocho A. ciento veintinueve (8 A -129) y por rectificación hecha por la oficina seccional del catastro del cesar, el citado bien se distingue hoy en la actual nomenclatura con el número ocho A. treinta y siete (8 A - 37) de la carrera once (11), tal y como consta en el Recibo oficial de Impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía Municipal de Aguachica. TRADICION: El 50% fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 1760 del 11 de diciembre de 2007, por compra que hiciera al señor JORGE ELIECER MEDINA LOZANO Y CLEMENCIA BUENDIA PAREDES, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Aguachica, donde manifiesta que su estado civil es soltero, sin unión libre. Escritura inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 196-9247 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar.

**DE LA PARTIDA QUINTA:** La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$1.445.800.00)**. para cada uno de los herederos del 20% del 100% de un Vehículo de servicio particular clase camioneta, marca Toyota, placa No. BUV961, Línea HILUX RN 106 modelo 1998, carrocería D.C. PLATON, color ROJO DINAMO PER, capacidad Pas/ton 0/1.00, serie, RN1069703891, motor 5004220, chasis RN1069703891, fue adquirido por el causante TRADICION: Fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según consta en el certificado de libertad y tradición del vehículo expedido por la Dirección de tránsito de Bucaramanga, desde el día 11 de Diciembre del año 2001, y probado con la copia de la tarjeta de propiedad que se anexa.

**DE LA PARTIDA SEXTA:** La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.281.200.00)**. para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de un LOTE DE TERRENO de una extensión superficial de ochenta y cinco metros cuadrados, distinguido con la nomenclatura No. Carrera 11 #8<sup>a</sup>-37 Interior Lote No.2, Matricula

Inmobiliaria No. 196-48226 y Código Catastral No. 01-01-0082-0051-000, individualizado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios identificados con los códigos catastrales No. 01-01-0082-0003-000, 01-01-0082-0019-000, 01-01-0082-0040-000 con una extensión de 5 ML, POR EL SUR, con predio No.1 desenglobado con una extensión de 5.8 ML, POR EL ORIENTE, con predio No.1 a desenglobar, en una extensión de 17 ML y POR EL OCCIDENTE, con predios identificados con código catastral No. 01-01-0082-0041-000, 01-01-0082-0016-000, 01-01-0082-0017-000, 01-01-0082-0018-000 en una extensión de 17 ML. TRADICION: el inmueble fue adquirido por la compañera y cónyuge supérstite **VERÓNICA RODRIGUEZ DURAN**, según escritura pública No. 1525 del 13-09-2013 DE LA Notaría Única de Aguachica, por compra que hiciera al señor FREDY VELASQUEZ CASTILLO registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), bajo el número inmobiliario 196-48226.

De los **ACTIVOS PROPIOS** del causante se le adjudicarán los siguientes bienes.

**DE LA PARTIDA DECIMA SEPTIMA:** La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$86.457.000.00)**, para cada uno de los herederos del 20% del 100% de una casa de habitación de dos (2) plantas y el suelo donde esta edificada, situada en la carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A - cero ocho (30A-08) y alinderada así: POR EL NORTE, en longitud aproximada de diez y ocho metros con la calle Treinta A (30A), POR EL SUR en igual extensión con casa de propiedad de Alfredo y Ambrosio Peña & Cía. y seguros Tequendama S.A. POR EL ORIENTE, en longitud de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts) aproximadamente, con la carrera treinta y tres A (33A), Y POR EL OCCIDENTE en extensión igual con propiedad de Alfredo y Ambrosio Peña & Cía. y seguros Tequendama S.A., y se distingue en el catastro con el predio número 01-02-0178-0008-000, TRADICION: el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 2416 del 24 de octubre de 1996, en la Liquidación de la sociedad conyugal con la señora MARIA ALAIS VILA, protocolizada en la Notaría Octava del círculo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0038659 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga.

**DE LA PARTIDA DECIMA OCTAVA:** La suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$227.378.700.00)**, para cada uno de los herederos del 20% del 100% de un LOTE DE TERRENO de una extensión superficial de veinte metros (20 mts) de frente por ochenta metros (80 mts) de fondo, junto con la bodega sobre el construida de paredes de material y techo de eternit y cerca de hierro, con servicios sanitarios y una pieza y por la calle quinta (5ª) una segunda planta de concreto reforzado con techo de la misma construcción de la bodega, compuesta esa segunda planta de dos (2) piezas, hall, con sus respectivos servicios sanitarios, con servicios de agua y luz eléctrica, con sus redes y contadores, mejoras, anexidades y servidumbres, ubicados en la carrera treinta y cinco (35) entre calles

quinta (5ª) y sexta (6ª) de la nomenclatura actual de la ciudad de Aguachica, Departamento de Norte de Santander, hoy calle quinta (5ª) número treinta y cinco – veinte (35-20) y treinta y cinco veintiuno (35-21), individualizado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, Avenida Kennedy calle quinta (5ª) en medio con propiedad de Jesús María Zapata. POR EL SUR, Calle sexta (6ª) en medio con propiedad de Alejo Ojeda. POR EL ESTE, Con propiedad de Alberto Vergel Quintero, POR EL OESTE, carrera treinta y cinco (35) en medio con propiedad de Alejo Ojeda. TRADICION: el inmueble fue adquirido por el causante **CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA** (Q.E.P.D.), según escritura pública No. 279 del 12 de Junio de 1981, por compra que hiciera al señor CRISTOBAL VILA DURAN, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Rio de Oro (Cesar) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rio de Oro (cesar), bajo el número inmobiliario 196-1885, hoy en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), es necesario aclarar que este predio ingreso a la liquidación de la sociedad conyugal con la señora MARIA ALAIS VILA, protocolizada en la Notaria Octava del círculo de Bucaramanga, siendo adjudicada esta partida al causante CRISTUMBERTO ARIAS ANGARITA, pero al parecer por ser inicialmente adquirido por el causante no se registró esta novedad sino simplemente lo que se registra es el levantamiento de la medida cautelar que había sido decretada por el juzgado segundo de familia de Bucaramanga, quedando vigente la tradición debidamente enunciada en precedencia.

**DE LA PARTIDA DECIMA NOVENA:** La suma de **CUARENTA MILLONES VENTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$40.027.605,40), para cada uno de los herederos del 20%** del 100% de los Cánones de arrendamiento del bien inmueble que fue denunciado y decretado por su despacho como bien propio del inmueble situado en la carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A – cero ocho (30A-08) y que se distingue en el catastro con el predio número 01-02-0178-0008-000, y matrícula inmobiliaria No. 300-0038659 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga.

**DE LA PARTIDA VIGESIMA:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$26.494.291.00), para cada uno de los herederos del 20%** del 100% de los Cánones de arrendamiento del bien inmueble que fue denunciado y decretado por su despacho como bien propio del inmueble situado en la calle quinta (5ª) número treinta y cinco – veinte (35-20) y treinta y cinco veintiuno (35-21) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar).

**DE LA PARTIDA VIGESIMA PRIMERA:** La suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS PESOS MCTE-(\$13.419.600.00), para cada uno de los herederos del 20%** del 100% del Título judicial No. 460010001656026 consignado por DIAN a la cuenta judicial del Juzgado 3 de familia de Bucaramanga.

**HIJUELA NUMERO TRES (3) DE PASIVOS: HIJUELA DE PASIVO EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS HEREDEROS JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL, C. C. No.18.923.375 de Aquachica, JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL, C.C. No. 77.131.519 de San Martin Cesar, LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL, C.C. No. 18.924.683 de Aquachica Cesar, CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ, C.C. No. 27.765.336 de Ocaña Norte de Santander, ADELA MARIA ARIAS VILA C.C. No. 37.314.078 de Ocaña Norte de Santander, hijuela por un valor total de \$266.505.522,00, o sea la suma de \$53.301.104,40 PARA CADA UNO DE LOS HEREDEROS.**

Se integra y se paga con el **20%** para cada uno de las siguientes partidas: **20%** de la **PARTIDA SEPTIMA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA OCTAVA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA NOVENA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA PRIMERA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA SEGUNDA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA TERCERA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA CUARTA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA QUINTA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA DECIMA SEXTA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA VIGESIMA TERCERA** para cada uno; **20%** de la **PARTIDA VIGESIMA CUARTA** para cada uno de los inventarios y avalúos así:

**PARTIDA SEPTIMA:** La suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$12.674.240.00)** para cada uno de los herederos, del **20%** del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio denominado La Primavera, cedula catastral No. 00-03-0001-0064-000.

**PARTIDA OCTAVA:** La suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$833.320.00)** para cada uno de los herederos, del **20%** del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio denominado La Primavera, cedula catastral No. 00-03-0001-0133-000, años 2017 y 2018.

**PARTIDA NOVENA:** La suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$416.967,20)** para cada uno de los herederos, del **20%** del 100% del pasivo en favor del Departamento de Santander, correspondiente al Impuesto del vehículo de servicio particular clase camioneta, marca Toyota, placa No. BUV961, Línea HILUX RN 106 modelo 1998, carrocería D.C. PLATON, color ROJO DINAMO PER, capacidad Pas/ton 0/1.00, serie, RN1069703891, motor 5004220, chasis RN1069703891, correspondiente al impuesto de rodamiento y complementarios, que están debidamente relacionado en el anexo que se aporta.

**PARTIDA DECIMA:** La suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.085.000.00)** para cada uno de los herederos, del **20%** del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Bucaramanga, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado Calle 108No.21<sup>a</sup>-21, cedula catastral No. 010402540018000.

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:** La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$389.420.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado carrera 11 8ª - 37, cedula catastral No. 01-01-0082-0016-000.

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA:** La suma de **NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$900.500.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la Veterinaria Agro Producto, correspondiente a insumos para las fincas.

**PARTIDA DECIMA TERCERA:** La suma de **UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE- (\$1.072.000)** para cada uno de lo herederos, del 20% del 100% de la Obligación a favor de MARIA VICTORIA AGUDELO GARCIA, por concepto de elaboración de declaraciones de renta de los años 2016 a 2021.

**PARTIDA DECIMA CUARTA:** La suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.617.800.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación por declaración de renta a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**PARTIDA DECIMA QUINTA:** La suma de **DOSCIENTOS DOS MIL DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$202.017,20)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% por concepto de Servicio de agua, Empresa de Servicios Públicos de Aguachica.

**PARTIDA DECIMA SEXTA:** La suma de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$68.680.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado carrera 11 8ª - 37 Interior Lote No.2, cedula catastral No. 01-01-0082-0051-000.

**PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA:** La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$7.355.760.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Aguachica - Cesar, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio identificado C 5 No. 35-10, cedula catastral No. 00-03-0076-0001-000.

**PARTIDA VIGESIMA TERCERA:** La suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$8.610.600.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación a Favor de la alcaldía Municipal de Bucaramanga, correspondiente al Impuesto predial y complementarios del predio ubicado en carrera treinta y tres A (33A) del plano de esta ciudad, distinguido en su puerta de entrada con el numero treinta A - cero ocho (30A-08), cedula catastral No. 01-02-0178-0008-000.

**PARTIDA VIGESIMA CUARTA:** La suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.074.800.00)** para cada uno de los herederos, del 20% del 100% de la Obligación por declaración de IVA de

los años 2018 al 2021 a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Valor total de esta hijuela de pasivos: \$266.505.522,00

### COMPROBACION

Valor de los bienes Inventariados **ACTIVOS \$3.279.003.982**

Valor de los bienes Inventariados **PASIVOS \$266.505.522,00**  
HIJUELA DE PASIVO \$266.505.522,00

Valor de **ACTIVOS** \$3.279.003.982

SUMAS ASIGNADAS POR HIJUELAS

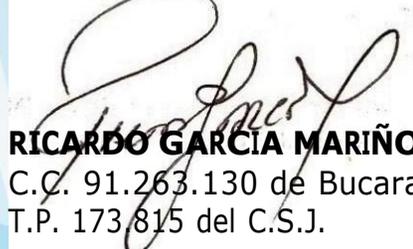
HIJUELA UNO		
<b>CONYUGE SOBREVIVIENTE VERÓNICA RODRIGUEZ D.</b>		<b>\$ 628.563.600,00</b>
HIJUELA DOS		
<b>HEREDERO JOSE ANTONIO ARIAS VERGEL</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>HEREDERO LUIS HUMBERTO ARIAS VERGEL</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>HEREDERO JOSE DEL CARMEN ARIAS VERGEL</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>HEREDERO CARMEN MIREYA ARIAS DE SANCHEZ</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>HEREDERO ADELA MARIA ARIAS VILA</b>		<b>\$ 530.088.076,40</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>\$3.279.003.982,00</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$3.279.003.982,00</b>	<b>\$3.279.003.982,00</b>

### CONCLUSIONES

Por razón del valor de los bienes y del valor de las adjudicaciones, las partidas fueron adjudicadas en un 100% a los HEREDEROS Y A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE como cuerpo cierto en su totalidad, UNA VEZ FUERON CONSULTADOS TODOS LOS INTERESADOS Y ESTOS ESTUVIERON DE ACUERDO CON LA ADJUDICACION.

En la anterior forma presentamos el trabajo de partición Coadyuvado por el apoderado de la cónyuge sobreviviente, el cual someto a consideración del despacho.

Del señor Juez.



**RICARDO GARCÍA MARIÑO**  
C.C. 91.263.130 de Bucaramanga  
T.P. 173.815 del C.S.J.

Coadyuva



**TELMO JOSUE BARRAGAN CASTRO**  
**C.C. No. 77'015.087 de Valledupar**  
**T.P. No. 56.285 del C.S.J.**